



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Y HUMANÍSTICAS**

CARRERA: ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TEMA:

**“ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO
UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR.”**

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogadas de los
Tribunales de Justicia y de los Juzgados de la República del Ecuador

Autoras:

Toscano Izurieta Ruth Noemí

Zambrano Guevara Mónica Paulina

Director de Tesis:

Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar

Latacunga - Ecuador
Febrero-2012

AUTORIA

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR”, son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

.....
Ruth Noemí Toscano Izurieta
N° de C.C. 050276897-1

.....
Mónica Paulina Zambrano Guevara
N° de C.C. 050301562-0

AVAL DEL DIRECTOR DE TESIS

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR”**, de Toscano Izurieta Ruth Noemí y Zambrano Guevara Mónica Paulina, postulantes de la Carrera de Derecho, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Febrero, 2012

El Director

Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, las postulantes: **RUTH NOEMÍ TOSCANO IZURIETA** y **MÓNICA PAULINA ZAMBRANO GUEVARA**, con el título de tesis: “ **ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DE BUEN VIVIR**” han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, Febrero 2012

Para constancia firman:

.....
Dr. Carlos León
PRESIDENTE

.....
Lcdo. Juan Ulloa
MIEMBRO

.....
Dr. Vinicio Santamaría
OPOSITOR

DEDICATORIA

Este trabajo investigativo lo dedico a la memoria de mi padre el Sr. José Augusto Toscano Ariza ya que desde pequeña me enseñó que la vida tiene un propósito y que cuando nos planteamos un objetivo futuro lo fundamental es ser perseverante y sobre todo jamás darse por vencido, a mis hermanos Katerine, Josué, Mery y Daysi Toscano que aportaron con un granito de arena apoyándome moralmente no permitiendo que me dé por vencida cuando tenía una caída.

Ruth Noemí Toscano Izurieta

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo se lo dedicó a las personas que son muy especiales en mi vida a mi abuelito el Sr. Luis Guevara y a mi madre Marcia Guevara porque los dos me han enseñado el valor de la perseverancia y de luchar por un objetivo que se quiere alcanzar ya que es el único camino para llegar al éxito además me inculcaron que un tropezón no es caída.

Mónica Paulina Zambrano Guevara

AGRADECIMIENTO

Invadida de un insondable espíritu de admiración y gratitud doy las gracias a mi madre la Sra. María Izurieta Peñafiel que con su esfuerzo y dedicación ha hecho posible que yo me encuentre en este nivel de educación, gracias a Dios que me brinda la vida para seguir adelante, gracias a los diferentes departamentos de la Universidad Técnica de Cotopaxi que han contribuido en el desarrollo de mi preparación universitaria prestando sus servicios, y un gracias a mi Director de Tesis Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar que ha cultivado mi espíritu de investigación y trabajo.

Ruth Noemí Toscano Izurieta

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a Dios por haberme dado el don de la vida y por ser la luz llena de sabiduría que guía día a día mis pasos; a mis padres los Srs. Ángel Zambrano y Marcia Guevara quienes gracias a su trabajo, esfuerzo y paciencia han hecho posible que hoy me encuentre cumpliendo con mi meta de ser una profesional, a la Universidad Técnica de Cotopaxi por ser la institución que me abrió las puertas para formarme profesionalmente y a sus diferentes departamentos que han participado en mi formación profesional y académica.

Mónica Paulina Zambrano Guevara

INDICE

CONTENIDO	PAG.
PORTADA.....	i
AUTORIA.....	ii
AVAL DEL DIRECTOR	
DE TESIS.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	
DE TESIS.....	iv
DEDICATORIA 1.....	v
DEDICATORIA 2	vi
AGRADECIMIENTO 1.....	vii
AGRADECIMIENTO 2.....	viii
INDICE.....	ix
RESUMEN.....	xiii
ABSTRAC.....	xiv
INTRODUCCION.....	xv

CAPITULO I

1.-FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO.....	1
1.1. Antecedentes Investigativos.....	1
2.- CATEGORIAS FUNDAMENTALES.....	4
3.- MARCO TEÓRICO.....	5
3.1 POLÍTICAS AMBIENTALES.....	5
3.1.1 Concepto.....	5
3.1.2 Principios de la Política Ambiental.....	10
3.1.2.1 El Principio de Responsabilidad.....	11
3.1.2.2 El Principio de Prevención.....	12
3.1.2.3 El Principio el que Contamina Paga.....	15
3.1.2.3 El Principio de Coherencia.....	18
3.1.2.4 EL Principio de Cooperación.....	20
3.1.3 Instrumentos de la Política Ambiental.....	21

3.1.3.1 Instrumentos Jurídicos.....	22
3.1.3.2 Instrumentos Administrativos.....	23
3.1.3.3 Instrumentos Técnicos.....	24
3.1.3.4 Instrumentos Económicos y Fiscales.....	25
3.1.3.5 Instrumentos Sociales.....	26
3.1.4 La Interdisciplinariedad y la Gestión Ambiental.....	27
3.2 DESARROLLO SUSTENTABLE.....	28
3.2.1 Características del Desarrollo Sostenible.....	31
3.3 MODALIDADES DE PRODUCCION Y CONSUMO.....	33
3.4 IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES.....	39
3.4.1 Clasificación de los Impactos Ambientales.....	40
3.4.1.1 Impacto Ambiental Irreversible.....	40
3.4.1.2 Impacto Ambiental Temporal.....	40
3.4.1.3 Impacto Ambiental Reversible.....	41
3.4.1.4 Impacto Ambiental Persistente.....	41
3.4.2 Daño Ambiental.....	42
3.4.3 Responsabilidad Civil Ambiental y Reparación de los Daños causados al Medio Ambiente.....	43
3.4.4 Fondos Ambientales.....	46
3.4.5 Seguros Ambientales.....	47
3.5 DERECHOS DE LA NATURALEZA.....	48
3.5.1 Los Derechos de la Naturaleza en la Constitución.....	49
3.5.2 Relación de los derechos de la Naturaleza con otros Principios Constitucionales.....	53
3.5.3 Los Derechos de la Naturaleza y la Ley de gestión Ambiental.....	55
3.5.4 El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y los Derechos de la naturaleza.....	57
3.6 El principio del Buen Vivir.....	58
3.6.1 Principios del Buen Vivir.....	58

CAPITULO II

1. BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO.....	60
2. DISEÑO METODOLÓGICO.....	61
2.1 Tipo de Investigación.....	61
2.2 Metodología.....	61
2.3 Unidad de Estudio.....	61
2.4 MÉTODOS.....	63
2.4.1 Método Deductivo.....	63
2.4.2 Método Inductivo.....	64
2.4.3 Método Analítico.....	64
2.4.4 Método Sintético.....	65
2.4.5 Método Dialectico.....	65
2.5 Técnicas.....	65
2.5.1 Observación.....	65
2.5.2 Encuesta.....	66
2.5.3 Entrevista.....	66
3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	67
3.1 Análisis e Interpretación de resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes del Octavo Derecho paralelo “A” de la Universidad Técnica de Cotopaxi.....	67
3.2 Análisis e Interpretación de resultados de las encuestas realizadas a los profesionales de derecho en libre ejercicio de la ciudad de Latacunga.....	80
3.3 Entrevistas realizadas a la Directora del Ministerio del Medio Ambiente y a los miembros Departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.....	93
3.3.1 Análisis general de las Entrevistas realizadas a las Autoridades que se encargan de la Gestión Ambiental.....	120
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	121
4.1 Conclusiones.....	121

4.2 Recomendaciones.....	122
--------------------------	-----

CAPITULO III

1. MARCOPROPOSITIVO.....	124
1.1 Documento Crítico.....	124
2. DISEÑO DE LA PROPUESTA.....	126
2.1 Fundamentación.....	126
2.2 Justificación.....	128
3. OBJETIVOS.....	129
3.1 Objetivo General.....	129
3.2 Objetivos Específicos.....	129
4. DESARROLLO DE LA PEOPUESTA.....	130
4.1 Exposición de motivos.....	130
Título Preliminar de la Ordenanza.....	132
Sistema de Protección de los Derechos de la Naturaleza.....	133
Capítulo II Infracciones.....	138
Disposiciones Transitorias.....	142
Disposición Final.....	142
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	143
Textos Legales.....	143
Bibliografía Citada.....	143
Bibliografía Consultada.....	144
Lincografías.....	144
ANEXOS.....	144



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
Latacunga – Ecuador

**TEMA: “ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA
COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR”**

Autoras:

Ruth Noemí Toscano Izurieta

Mónica Paulina Zambrano Guevara

RESUMEN

La naturaleza es un sujeto vulnerable que posee derechos los cuales se encuentran actualmente reconocidos como tal en la Constitución aprobada mediante referéndum del pueblo ecuatoriano en el año 2008 conocido como los derechos del “buen vivir” en su título II DE LOS PRINCIPIOS DE LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DEL BUEN VIVIR” DERECHOS DE LA NATURALEZA” pero resulta difícil de comprender que dichos derechos se encuentran garantizados en un cuerpo legal que goza de supremacía y que dentro de él no se prescriban los mecanismos que garanticen la aplicación de los mismos.

Con el desarrollo de nuestra investigación el objetivo que buscamos es elaborar una normativa jurídica que permita la conservación y regeneración de la naturaleza permitiendo la aplicación de los derechos de la naturaleza garantizados de manera general en la Constitución de la República además, una interrelación entre el ser humano y la naturaleza permitirá crear una sociedad medio ambiental consiente de los derechos de cada uno y de esta manera no se produciría vulneración de derechos, de la misma manera que el ser humano es sujeto de derechos, la naturaleza también lo es.

Es mejor vivir en un en un ambiente sano libre de contaminación tratando de evitar incidentes que perjudiquen a la naturaleza y que a futuro puedan significar una grave consecuencia irreversible para nuestras futuras generaciones por lo tanto es mejor iniciar ahora que todavía estamos a tiempo y como dice esa famosa parábola popular “más vale prevenir que lamentar”.



COTOPAXI TECHNICAL UNIVERSITY
Academic Unit of Administrative Sciences and Humanities
Latacunga – Ecuador

TOPIC: “LAW FIRM OF THE RIGHTS OF NATURE AS A GUARANTEE FOR THE EXERCISE OF GOOD LIVING”

AUTHORS:

Ruth Noemí Toscano Izurieta

Mónica Paulina Zambrano Guevara

ABSTRACT

The nature is a vulnerable fellow that possesses rights which are at the moment grateful as such in the approved Constitution by means of referendum of the Ecuadorian town in the year 2008 acquaintance as the rights of the “good to live” in its title II OF THE PRINCIPLES OF THE APPLICATION OF THE RIGHTS OF THE GOOD one to LIVE” RIGHTS OF THE NATURE” but it is difficult to understand that this rights are guaranteed in a legal body that he/she enjoys supremacy and that inside him the mechanisms are not prescribed that guarantee the application of the same ones. With the development of our investigation the objective that we look for is to elaborate an artificial regulatory scheme that allows the conservation and regeneration of the nature also allowing the application of the rights of the guaranteed nature in a general way in the Constitution of the Republic, an interrelation between the human being and the nature it will allow to create a half environmental society it consents of the rights of each one and this way vulneration of rights would not take place, in the same way that the human being is subject of rights, the nature is also it. It is better to live in an in a healthy atmosphere free of contamination trying to avoid incidents that harm to the nature and that to future they can mean a serious irreversible consequence therefore for our future generations it is better to begin now that we are still on time and like he/she says that famous popular parable “more voucher to prevent that to regret.

INTRODUCCIÓN

A diario se puede observar la falta de respeto que algunos ciudadanos ejecutan en contra de la naturaleza al botar la basura en parques, desechar aguas servidas en los ríos o vertientes de agua; los medios de transporte los buses que emiten grandes cantidades de Co₂ gas carbónico a la atmósfera, la tala indiscriminada de grandes extensiones de bosques, la construcción de carreteras en lugares ecológicos, entre otros que podemos mencionar ha dado lugar a que el planeta Tierra se vaya deteriorando cada día y de allí que surgen efectos como los que actualmente se está viviendo olas de frío en unas partes y en otras lluvias desastrosas y sequías, tornados que han azotado a grandes ciudades y que han dejado sin viviendas a decenas de familias; el Ecuador está atravesando una sequía acentuada que ha terminado con miles de hectáreas de cultivos lo que significa una gran pérdida económica para los pequeños y grandes productores.

El Ecuador ha reconocido de manera general los derechos de la naturaleza en su Constitución, pero no ha determinado la manera en que estos derechos se aplicarían a futuro, es así que se llega a concretar la formulación del problema de investigación ¿Qué alternativas metodológicas y jurídicas podrán aplicarse para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza su regeneración y conservación?.

Para el desarrollo de esta investigación se ha planteado como objetivo general “elaborar una propuesta jurídica que permita la aplicación de los derechos de la naturaleza para futuras generaciones garantizando su conservación y regeneración permitiendo el ejercicio del buen vivir” y como objetivos específicos los siguientes: “Analizar los fundamentos teóricos y conceptuales en los que se engloban los derechos de la naturaleza y el principio del buen vivir”, “Determinar las causas y efectos de la inaplicabilidad

de los derechos de la naturaleza” y “Estudiar los mecanismos jurídicos para que los derechos de la naturaleza se apliquen como una garantía para el buen vivir”.

Las tesis se han planteado como preguntas científicas que nacen del tema de investigación las siguientes: ¿Qué contenidos teóricos y prácticos permitirían que los derechos de la naturaleza sean aplicados para garantizar el principio del buen vivir?, Por consiguiente se plantean las siguientes variables como primer punto el estudio de la naturaleza y todo lo que la conforma, también el principio constitucional del buen vivir ¿Cuáles son los principales problemas que presentan los derechos de la naturaleza en su aplicabilidad? En cambio corresponde a las investigadoras el estudio de las variables como son la vulneración de derechos de la naturaleza y la falta de planificación en las instituciones encargadas de aplicarlos, y ¿Qué características debe tener una normativa jurídica para garantizar la aplicación de los derechos de la naturaleza para el cumplimiento del principio constitucional que es el SumakKawsay?, los puntos a estudiar en esta pregunta científica son los derechos de la naturaleza y las sanciones que se deberían aplicar en caso de incumplimiento.

Para establecer la existencia del problema a investigarse se ha considerado necesario fijar una población de estudio la misma que se encuentra conformada por los 547 Abogados matriculados en el colegio de Abogados de la Provincia de Cotopaxi, a esto se suma la Directora del Ministerio de Ambiente de la Provincia, para evaluar el nivel de conocimiento de la población se tomará en cuenta a los estudiantes de octavo derecho paralelo “A” de la Universidad Técnica de Cotopaxi, que son 33 y por último a los miembros de la Dirección Ambiental del Gobierno Provincial de Cotopaxi, dando como un total de población de 588 y que luego de aplicar la fórmula correspondiente obtenemos como muestra un total de 236 a los cuales se

aplicará los siguientes métodos y técnicas de investigación que son la entrevista y la encuesta, los resultados obtenidos serán tabulados de manera individual para luego ser representados porcentualmente en un sistema de barras en el programa computacional Excel.

La metodología aplicada en esta investigación es la no experimental debido a que no se trabajará con hipótesis que sean necesarias de comprobación, además se utilizará el método deductivo ya que partirá de lo general a lo particular evaluando la existencia del problema que es el objeto de la investigación y se empleará de la misma manera el método inductivo.

La presente tesis contiene en su Capítulo Primero, los fundamentos teóricos sobre el objeto de estudio, los antecedentes investigativos, las categorías fundamentales, el marco teórico en el cual se procede al desarrollo de las categorías fundamentales como las políticas ambientales, el desarrollo sustentable, las modalidades de producción y consumo, los impactos y daños ambientales y los derechos de la naturaleza que permitirán la connotación de la importancia de la naturaleza para el buen vivir.

En su Capítulo Segundo se realizó una breve caracterización de objeto de estudio, se describe el diseño metodológico, el tipo de investigación, la metodología, la unidad de estudio, los métodos, las técnicas de investigación que se emplearon en el desarrollo de la misma; contiene además el análisis e interpretación de resultados de las encuestas y entrevistas aplicadas a la unidad de estudio y cuyos datos obtenidos fueron respectivamente tabulados y graficados con la utilización del programa de computación Excel, para luego de ello ser analizados e interpretados para luego emitir las conclusiones y recomendaciones.

El Capítulo Tercero conlleva en su contexto el marco propositivo el mismo que se encuentra compuesto por el documento crítico, el diseño de la

propuesta, la fundamentación de la propuesta, la justificación de la propuesta, los objetivos de la propuesta y el desarrollo de la propuesta para solucionar la existencia del problema que es objeto de la presente investigación, objetivo al cual se llegó luego de analizar los resultados obtenidos en el capítulo segundo el mismo que nos determinó la creación de una normativa jurídica que garantice el cumplimiento de los derechos de la naturaleza como una garantía para el buen vivir, es así que se desarrolla una ordenanza de régimen provincial misma que será aplicada por el Gobierno Autónomo descentralizado de Cotopaxi por intermedio de su Departamento de gestión Ambiental previo a su aprobación por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO I

1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL OBJETO DE ESTUDIO.

1.1 Antecedentes investigativos

El universo existente está rodeado de vegetación, flora y fauna y sobre todo se encuentra en constante interrelación con el ser humano pero con el pasar del tiempo esto ha ido cambiando, en épocas pasadas el hombre basaba su supervivencia en la naturaleza y mantenía el equilibrio del medio ambiente, actualmente con el desarrollo industrial la naturaleza se ha ido degradando en altos niveles es así que la única fuente de vida está a punto de agotarse como lo es el agua y a un futuro no muy lejano si se llegare a producir la tercera guerra mundial será por este recurso.

El Ecuador al ser considerado como uno de los países con mayor diversidad de ecosistemas del mundo, sus gobernantes han considerado necesario dotarle de derechos a la naturaleza insertando un capítulo en la Constitución 2008, dirigidos exclusivamente a ellos, pero en realidad no se señaló la manera en que se viabilizarán dichos derechos es así que la presente investigación se concentrará en el estudio de los derechos de la naturaleza buscando su aplicación con la inserción de una normativa jurídica.

Las tesis consideran que la naturaleza es un medio de vida que se encuentra en constante interrelación con el ser humano el mismo que con el pasar de los años ha usufructuado de las bondades que le brinda el medio ambiente y ha creado un nivel de explotación muy elevado dando como

resultado un desequilibrio ambiental, el mismo que se desarrolla muy rápidamente y del cual todos son responsables ya que cada ser humano desde su hogar no ha respetado al medio ambiente.

Las autoridades seccionales encargadas se encuentran directamente involucradas dentro del tema medioambiental ya que son ellos los encargados de otorgar los permisos de funcionamiento a instituciones que se dedican a la producción, previos a un estudio del impacto ambiental que dicha empresa ocasione en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Antes de que entre en vigencia la Constitución del 2008, este tema de los derechos de la naturaleza fue muy debatido en el interior de la Asamblea Nacional con su sede en Montecristi debido a que debían considerar todos los aspectos que involucraba al hacer de la naturaleza un sujeto de derechos, es así que el asambleísta Alberto Acosta critica la manera en que Eduardo Gudynas considera a la naturaleza como un medio de producción para el crecimiento económico de cada país.

A criterio de las postulantes, no solo los pueblos indígenas son los que pueden proponer los derechos de la naturaleza ya que no solo ellos están directamente relacionados con la naturaleza sino todas y cada una de las personas debido a que son parte de un medio ambiente que va cambiando día a día.

El hecho de que exista una comunidad internacional que se preocupe de los derechos de la naturaleza no quiere decir que cada país lo haga, el Ecuador busca la manera de proteger el medio ambiente a través de su gobierno representado por el Sr. Presidente de la República Rafael Correa, quien trabaja en el proyecto ambiental Yasuní ITT (Ishpingo, Tambococha, Tiputini)

para evitar la explotación de un yacimiento petrolífero ubicado en una zona de gran concentración de biodiversidad a cambio de una compensación monetaria de los países que forman la comunidad internacional.

Los derechos de la naturaleza han sido un tema de gran discusión actualmente debido a las alteraciones climáticas generadas por la contaminación, todos buscan a último momento remediar los daños ocasionados por el ser humano desde que se produjo la revolución industrial que significó un gran avance para el hombre pero el peor desastre para el medio ambiente, el desarrollo sostenible es un medio de prevención y protección del ecosistema ya que su objetivo primordial es generar mayor producción y menos contaminación.

2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



3. MARCO TEÓRICO

3.1 POLÍTICAS AMBIENTALES

Las políticas ambientales son consideradas como un medio de aplicación de los derechos de la naturaleza los mismos que a través de organizaciones internacionales mancomunadas buscan el bienestar del medio ambiente y al ser el planeta Tierra el hogar de todos los seres merece una consideración especial, gracias a convenios internacionales ratificados por algunos países esto ha sido posible.

3.1.1 Concepto.-

CABANELLAS, Guillermo (2011), define a la política como: “El arte de gobernar, o alarde de hacerlo dictando leyes y haciéndolas cumplir promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país” Pág. 336

Según esta definición de política, se considera que el Ecuador mediante sus legisladores ha creído pertinente la creación de una ley que garantice los derechos de los ciudadanos a través de una carta magna en la cual se determinan derechos que buscan el bien público de todos y cada uno de los ciudadanos que residen en territorio ecuatoriano, dentro de esta también se otorga derechos a aquella parte del mundo que jamás ha sido considerada como un sujeto derechos como lo es la naturaleza.

El diccionario virtual de Encarta (2010), conceptualiza el término ambiental de la siguiente manera: “Aquello perteneciente o relativo al ambiente” en este sentido y debido a que no se profundiza el significado de este término

se investigó el diccionario jurídico virtual ESPASA (2001), este en cambio da un concepto avanzado de ambiente “el conjunto de circunstancias y condiciones que rodean a un organismo o una comunidad de organismos. El ambiente comprende pues los factores ecológicos, numerosos y variados que se incluyen en todo el sistema biológico y que interfieren entre sí de manera compleja”

Con esta conceptualización se puede establecer que el ambiente es un conjunto de seres que conforman un medio, el mismo que se interrelaciona con los seres humanos creando así un nivel de dependencia entre estos dos, es cierto que el vínculo que se crea no es coercitivo sino todo lo contrario es flexible debido a que el medio ambiente no tiene los medios ni las herramientas necesarias para protegerse de los daños que se ocasionen en su contra.

Si se acopla el concepto dado por el diccionario Jurídico de Cabanellas de política y el establecido por el diccionario jurídico Espasa de ambiente y se los combina obtenemos un concepto lógico y amplio de lo que son las políticas ambientales, es así que se puede determinar de la siguiente manera, la política ambiental es aquella que busca el bien social a través de un conjunto de objetivos y criterios generales para la protección del medio ambiente el mismo que se encuentra compuesto de organismos que son parte del desarrollo del medio ambiente y que generan un medio de producción para el ser humano, las políticas ambientales se ponen en marcha mediante una amplia variedad de instrumentos y planes que son elaborados por los legisladores de cada país, las políticas pueden tener como objetivo la protección de un determinado ecosistema.

La página de internet www.es.wikipedia.org, consultada el 28 de abril del 2011, define a la política ambiental como el “conjunto de esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible.”

Se considera que la política ambiental es un conjunto de principios jurídicos que se crearon para garantizar los derechos de la naturaleza permitiendo el desarrollo, conservación y regeneración de las especies endémicas de cada ecosistema, se coincide en que son esfuerzos políticos ya que cada país por intermedio de sus gobiernos aporta en la creación de una normativa que sea aplicable en pro de la naturaleza la misma que a futuro puede convertirse en una ley internacional obligatoria para los estados que se ratifiquen en ella.

Es cierto que las políticas ambientales tienen como objetivo la tutela de los derechos del medio ambiente, pero discrepamos en el sentido que no solo se centra en proteger un solo ecosistema ya que si se define lo que es un ecosistema y al cual se define como una comunidad de seres vivos cuyos procesos vitales se relacionan entre sí, entonces en ninguna parte de este ecosistema se toma en cuenta al ser humano, solo se cataliza al mundo animal y vegetal que forma parte de un ecosistema vivo.

ORTEGA José, SBARATO Darío, SBARATO Viviana (2009), determinan lo siguiente respecto a las políticas ambientales: “están llamadas a promover la sustentabilidad, declarando sus fundamentos, sus principios y sus objetivos, así como fijando compromisos y las tareas ambientales propias del ámbito de la gestión, prioritarias para el perfeccionamiento del sistema ambiental.” Pág. 4.

La sustentabilidad de un medio ambiente según las tesis depende de la manera en que se apliquen los medios de producción para ello se involucran muchos factores tales como la ubicación geográfica, el tipo de maquinaria que se emplee en la labranza de la tierra, los agroquímicos utilizados en el cultivo, el clima, si aplicamos correctamente todo esto se podrá a futuro conservar un medio ambiente sano y equilibrado para las futuras generaciones aplicándose el principio del buen vivir que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

La Política ambiental tiene como finalidad la protección, conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y la salud humana así como al uso racional de los recursos naturales.

En la esfera internacional contribuye al fomento de medidas destinadas a afrontar los problemas regionales y mundiales del medio ambiente tratando de preservar los medios naturales no renovables como es el caso del agua dulce que es apta para el consumo humano ,un recurso que en unos pocos años más se extinguirá por completo.

La definición de una política ambiental a nivel de empresa es un requisito de los sistemas de gestión medioambiental certificados como ISO 14001, las Políticas Ambientales Internacionales o en sus siglas PAI y la utilización eficiente de la energía son factores importantes para reducir los efectos de cambios climáticos originados por las emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente de dióxido de carbono estos principios buscan precautelar los daños que se puedan ocasionar a la naturaleza a través de la inserción de un conjunto de normas implantados por los organismos pertinentes para regular las conductas dañinas contra el medio ambiente.

El objetivo principal de las políticas ambientales es conservar la naturaleza tratando por medio de estas reducir las emisiones de contaminación producidas por el ser humano tales como el CO₂ o dióxido de carbono; el protocolo de Kioto incluyó estas políticas a través de un acuerdo ratificado por los países emisores de CO₂, en total 163 países, con el fin de establecer límites en las emisiones de gases y de esta manera perjudicar en menor medida a las futuras generaciones.

Los Estados Unidos es el país que más emite CO₂ en el planeta, fue el único país que firmó y todavía no ratifica este acuerdo, por lo que se exime de cumplir sus metas, esto ha provocado una inestabilidad en el cumplimiento global en las metas de muchos países como España que aumentó las emisiones en un 50% respecto a las emisiones de 1990 que fue en un nivel menor.

Lo que hay que tomar en cuenta es que la emisión de gas carbónico es un pan de cada día en países desarrollados, en la ciudad de Latacunga sí se genera este tipo de contaminación pero no en el mismo nivel que los países industrializados y contra los cuales el medio ambiente nada puede hacer ya que no tiene voz ni voto, por lo tanto no puede ser escuchado, es por eso que cada individuo debe hacer conciencia del daño irreversible que se produce por la masiva utilización de medios de transporte que se encuentran en un estado muy deteriorado.

La utilización de la energía que se basa en combustibles fósiles como el petróleo, carbón y gas natural aumentan la acumulación atmosférica de gases de efecto invernadero y provocan una aceleración en las emisiones contaminantes las cuales son más que suficientes para empujar al mundo a un escenario de desastre naturales con cambios climáticos.

VEGA Ruiz, (2008), “Los países pobres viven actualmente los efectos de la acumulación de emisiones pasadas de manera más crítica, sin predecir los efectos futuros de las emisiones actuales que pueden manifestarse en cambios climáticos severos. Once de los doce años más calurosos desde 1850, se encuentran entre el año 1995 al 2006 debido a la excesiva cantidad de CO₂ concentrada en la atmósfera. Es necesario un consumo más eficiente del petróleo, incentivar a las industrias que decidan reducir su consumo de CO₂ o establecer un impuesto cuando se excedan de los límites de consumo” Pág. 54.

Coincidiendo con en este aspecto ya que los países menos desarrollados son los que contaminan en menor proporcionalidad el ambiente en comparación con los países industrializados que generan mayor cantidad de gas carbónico mismo que se va acumulando en la atmosfera y creando una capa que impide que los rayos del sol que ingresan vuelvan a salir creando un efecto invernadero un ejemplo hipotético, supongamos que la tierra es una naranja y la colocamos en el microondas lo encendemos y cerramos la puerta entonces los gases que se generan en el interior de este electrodoméstico no van a poder salir creando un sobrecalentamiento fuera de lo normal.

3.1.2 Los Principios de la Política Ambiental.

Las investigadoras consideran que los principios son el ser o fundamento del origen de las políticas ambientales, son el por qué y para qué nacieron dichas políticas ambientales es así que en la página de internet www.wikipedia.politica-amiental, consultada el 30 de abril del 2011, se establecen los siguientes principios de las políticas ambientales:

- El principio de responsabilidad.
- El principio de prevención.
- El principio el que contamina paga.
- El principio de la coherencia.
- Principio de la cooperación.

3.1.2.1 El Principio de Responsabilidad.

Este principio busca la manera de conservar el medio ambiente por medio de la inserción de una política que determina que aquella persona jurídica o natural que es responsable de un daño ambiental debe pagar los daños y perjuicios ocasionados tratando de cierta manera resarcir el mal causado al medio ambiente y a las poblaciones que forman parte de ese sector.

HANSJonas, “El hombre es el único ser conocido que tiene responsabilidad, solo los humanos pueden escoger consciente y deliberadamente entre alternativas de acción y esa elección tiene consecuencias. La responsabilidad emana de la libertad, la responsabilidad es la carga de la libertad”.

Se concuerda con lo que determina el Sr. Hans, debido a que el hombre es el único ser dotado de razón y que goza de libre albedrío y por lo tanto puede discernir lo bueno de lo malo en consecuencia a esto es el encargado de cuidar y preservar el medio ambiente que lo rodea.

El principio de responsabilidad es un imperativo del derecho ambiental, la responsabilidad es un deber, una exigencia moral ambiental como elemento deontológico de la naturaleza que el ser humano debe cumplir.

La ciencia y la técnica han cambiado la relación entre el hombre y el mundo, antes la naturaleza amenazaba ahora el hombre amenaza, por ejemplo, antes existían sitios rústicos vivibles donde el hombre podía conversar con la naturaleza sin problemas en estos tiempos ya no hay esos bosques libres, ahora existen los llamados Parques Naturales, Reservas Ecológicas, o peor aún los denominados, Reservas Étnicas, donde las personas han sido rezagadas por la misma sociedad y por lo tanto al ser solo una parte de todo lo que era anteriormente grandes extensiones no se goza de una cómoda libertad natural y desestresante .

Si bien es cierto la ciencia ha significado un gran avance tecnológico para la sociedad, en relación a la naturaleza fue el auge de un terrible monstruo devorador que termina con su estructura y agota todos los recursos naturales existentes claro está que la tecnología creada fue en beneficio de la humanidad pero no a favor del desarrollo sostenible, peor aún a favor de los derechos de la naturaleza.

3.1.2.2 El Principio de Prevención

La contaminación es un daño provocado en su gran mayoría por el hombre concentrado especialmente en el aire, el agua o el suelo y otros que afecta a su salud, su calidad de vida y el funcionamiento natural de los ecosistemas en los cuales él vive, crece, se desarrolla, se reproduce perjudicando al principio del buen vivir.

La página web www.gacetajudicial.com.do/derecho-ambiental/principios-rectores-derechoambiental, consultada el 2 de mayo del 2011, publica “Este principio manda a que no se autorice una actividad, ni se proceda a otorgar

un permiso cuando no se tiene una caracterización e identificación de los riesgos que la actividad a autorizar provocará posteriormente una vez autorizada.”

Este aspecto es muy importante ya que fue planteado por legisladores ambientales que conocen de la materia, el determinar un principio que se anticipe a los hechos futuros y a los daños que se puedan ocasionar al medio ambiente es una manera de demostrar que nuestro planeta importa por lo tanto todos y cada uno de los países deberían contribuir con un granito de arena para la conservación de la naturaleza.

En este sentido las postulantes se preguntan: ¿Qué papel cumple el hombre en relación con la protección del ambiente? La respuesta inmediata que se puede considerar para esta incógnita es que se enmarca dentro de un contexto en el cual el hombre vive en una constante interacción con el ambiente cuidando de los aspectos físicos, químicos y biológicos del medio ambiente, muchas veces en esta conexión entre la naturaleza y el hombre se producen desequilibrios naturales, que son incontrolables, dañinos e irremediables para el ser humano.

Otra de las inquietudes que surge en las postulantes se contextualiza así: ¿Qué es la prevención ambiental? Como respuesta lógica inmediata se determina que la prevención ambiental se basa en una protección activa del medio ambiente acompañada de acciones que evitan el consumo de agua y alimentos contaminados, el control de plagas de insectos y roedores que pueden actuar como intermediarios en la propagación de enfermedades.

Las Organizaciones Internacionales TheWorldConservationUnion (Unión de Conservación del mundo), Programa de las Naciones Unidas para el Medio

Ambiente y WorldWildlifeFundation (Fundación Fauna Mundial), dieron a conocer una nueva declaración sobre la emergencia ambiental mundial, mediante un documento titulado Cuidar la Tierra.

Este informe no sólo es un análisis, sino también un plan de acción de carácter práctico sobre las políticas que se deben adoptar y las acciones que se deben emprender para el cuidado y conservación de la naturaleza.

Los nueve principios centrales para guiar la acción humana hacia un futuro en el cual la comunidad viva en equilibrio continuo con la tierra son:

1. Respetar y cuidar la comunidad de la vida.
2. Elevar la calidad de la vida humana.
3. Conservar la vitalidad y la diversidad de la tierra.
4. Minimizar la tasa de agotamiento de los recursos renovables.
5. Mantenerse dentro de la capacidad de carga de la tierra.
6. Modificar las actitudes y prácticas personales.
7. Permitir que las comunidades se encarguen del cuidado de su propio medio ambiente.
8. Proporcionar un marco adecuado para la integración del desarrollo y la conservación.
9. Forjar una alianza mundial.

Si todos aplicaran estos principios en el cuidado de la naturaleza el mundo actual fuera diferente, no se estuviera enfrentando los grandes desastres naturales ocasionados que existen actualmente como lo es el calentamiento global, es cierto que gran parte de este efecto no fue una obra total de las generaciones actuales sino de los anteriores a nosotros.

3.1.2.3 El principio el que contamina paga

Este principio se caracteriza principalmente porque los costos de la contaminación se imputan al agente contaminante entendiendo por tal a la persona física o jurídica sometida a derecho privado o público que directa o indirectamente deteriora el medio ambiente o crea las condiciones para que se produzca dicho deterioro.

La DECLARACIÓN de Río, determina lo siguiente en relación a este principio el que contamina paga en su principio número 16 “Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe cargar con los costos de la contaminación teniendo en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.”

Según el criterio de las postulantes este principio es de gran relevancia debido a que hace varias décadas se ha venido violentando los derechos de la naturaleza por el ser humano y por lo que se considera necesario que este principio sea aplicado en los países industrializados, ya que las grandes potencias mundiales han sido quienes principalmente han contaminado nuestro planeta Tierra, por lo que el aplicar una sanción económica a los países que más contaminación produzcan, para que de alguna manera pueda compensarse el daño causado y de esta manera podamos dar un ambiente sano para las futuras generaciones.

De la misma manera en el principio número 13 de la Declaración de Río se establece que “los estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los estados deberán cooperar

asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control en zonas situadas fuera de su jurisdicción.”

Pero nace la inconformidad por parte de las tesis dentro de este principio es cierto que el pagar una compensación económica puede ayudar mucho a los daños ocasionados, pero si se profundiza en el análisis de los daños causados y sus repercusiones en el ambiente creen ustedes que con la gran cantidad de dinero que pague el sujeto responsable de este daño ambiental se mejore la condición en la que se encuentra la tierra y la vegetación que fue destruida por el agente contaminador.

Es cierto que este principio trata de salvaguardar los recursos naturales para las actuales y futuras generaciones, trata de proteger a la especie humana de la autodestrucción, mediante este principio se trata de frenar la contaminación en cierta medida al establecer la obligación de reparar económicamente el daño ocasionado al Medio Ambiente.

Ahora bien el análisis versa en la manera en que los representantes del Derecho Internacional Público aplican este principio pues no se incluyen en una etapa donde el contaminador esta individualizado si no que se encuentra en constante relación con los medios a los cuales explotaba y que tiene que subsanar posteriormente, es por esto que organismo internacionales como la ONU (Organización de las naciones Unidas), la OEA (Organización de Estados Americanos), la Unasur (Unión de Naciones Suramericanas) cuyos objetivos primordiales es mantener la paz mundial buscan mantener la paz mundial y garantizar la protección del medio ambiente.

Para frenar la destrucción del medio ambiente es necesario contar decididamente con el apoyo de los Estados, las Naciones y los Organismos Internacionales, principales sujetos del Derecho Internacional Público que juegan un rol importante en el desarrollo de las políticas ambientales.

El principio ambiental quien contamina paga a la vista del derecho internacional público pasa necesariamente por los convenios y tratados celebrados en materia del medio ambiente, pero es necesario recalcar que los tratados son la principal fuente del Derecho Internacional Público y por lo tanto el principio quien contamina paga no solo debe versar en un plano individual sino en una relación del individuo con la naturaleza, con la sociedad, con la Comunidad Jurídica Internacional ya que el medio ambiente es un tema de gran importancia para todos.

Es en el mundo del Derecho Internacional donde los Estados cobran fuerza en la protección del medio ambiente, el que contamina paga se trata de un Principio de Internacionalización de los costos que conlleva el saneamiento de los efectos negativos sobre la contaminación del medio ambiente que debe ser soportado por quien está en el origen de dicha acción.

Este Principio quien contamina paga fue introducido por la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) en las recomendaciones adoptadas en 1972, 1974 y 1989, el Tratado ASEAN de 1985, sobre la conservación de la naturaleza y la conservación de los recursos naturales; el Convenio sobre los APELS de 1991, y el Convenio sobre el curso de aguas fronterizas de 1992, el Convenio sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos de 1990, lo toman en cuenta en su Preámbulo como un principio general del Derecho Ambiental Internacional.

En el derecho comunitario europeo se entiende que quien contamina es aquel que directa o indirectamente causa un daño al medio ambiente o quien crea las condiciones necesarias que puedan conducir a este daño, con el protocolo de kyoto y su relación con el Derecho Internacional Público se regula el nivel de contaminación ambiental existente en los países que son parte de este.

3.1.2.4 El Principio de la Coherencia

Este principio responde a la estrategia de conseguir un desarrollo ambiental adecuado a través de la concientización del ser humano en el manejo y utilización adecuado de los recursos naturales ya que el uso racional de dichos recursos permitirá que el planeta Tierra extienda su nivel de vida útil.

De seguro todos alguna vez en la vida se han comprometido voluntariamente sin que nadie los haya obligado para hacer algo para mejorar su relación con su entorno natural, todos se sienten parte integrante en este medio ambiente que le da un real sentido a sus vidas.

Al considerarse una parte más de la naturaleza se está dando un paso trascendental para la sociedad ya que todos son capaces de valorar el gran espíritu de colaboración, conservación y cuidado que posee el ser humano para transformar todo aquello cuanto toca.

El principio de coherencia ambiental requiere de la coordinación de la política ambiental con otros departamentos y la integración de cuestiones ambientales en otros campos por ejemplo política de infraestructuras, política

económica que serían de gran ayuda en la organización y conservación de nuestra naturaleza.

La DECLARACIÓN de Estocolmo de 1972, determina que “El hombre tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las presentes y futuras generaciones”

El principio de coherencia lo que busca es darle sentido a las políticas ambientales existentes ya que sin necesidad que sea una ley positiva la de cuidar el ambiente el ser humano es el único responsable del cuidado y protección de la misma, eso es lo que se trata de aplicar pero actualmente esto no es así ya que a las presentes generaciones no les importa el cuidar un árbol, regar una planta, cuidar un animalito desprotegido entre otras actividades es necesario impartir este principio en escuelas colegios y universidades para tener personas conscientes de sus actos en relación al medio y naturaleza que los rodea y que son parte de ella.

La página de internet www.sica.int/busqueda/noticias.aspx, determina sobre el principio de coherencia lo siguiente: “La coherencia ambiental tiene relación directa con la participación ciudadana ya que es un principio básico para el manejo de la gestión ambiental debido que es el mejor medio de tratar las gestiones ambientales con la participación de todos los ciudadanos interesados en la protección del medio ambiente.”

Aspecto con el cual las tesis están de acuerdo ya que todos y todas ciudadanos ecuatorianos o no, tienen la responsabilidad de proteger el medio ambiente, esto no se constituía antes una ley positiva sino una ley natural que desde antaño se ha realizado a través de los antepasados, actualmente se goza de la existencia de tratados y convenios internacionales que

prescriben este principio ya como una obligación y el solo hecho de no cumplirlo es considerado como un crimen ambiental.

3.1.2.5 El Principio de la Cooperación.

Cooperar es operar y trabajar juntos, en la naturaleza no existe un ser que sea totalmente independiente ya que uno depende del otro ya sea de una u otra forma, la cooperación es esencialmente una característica que la podemos observar en cualquier medio.

Cada hombre, mujer o niño ama, teme y aspira a la naturaleza, todos son capaces de ofrecer un amoroso sacrificio y servicio en el cuidado y protección del medio ambiente sin importar su raza, nacionalidad, religión o clase, el principio de cooperación surge con el reconocimiento de que trabajando juntos se puede adquirir un beneficio común y en pro de toda la humanidad.

El principio de cooperación coloca al estado en la responsabilidad de no contaminar el medio ambiente y en la obligación de prohibir actividades dentro del territorio del estado contrarias a los derechos de otros estados y que podrían dañar a otros estados, a sus habitantes, al medio natural que se encuentra dentro de ese territorio.

Este principio tiene relación con el término latín *sic utere tuo alienum non laedas*, que traducido al español significa usa tus bienes de manera que no cause daño a los bienes ajenos, es de esta manera que se involucra y se relaciona directamente con la obligación de cooperar para investigar, identificar y evitar daños ambientales con la realización de alguna actividad en la que se involucre el uso de los recursos naturales.

Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos son utilizados de manera equitativa y racional a través del tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales que se hayan producido esto ha permitido que los estados cooperen entre sí para mantener un equilibrio ambiental actividades que son desarrolladas de manera conjunta.

Adicional a esto la declaración de Río, en su principio 9 determina respecto al principio de cooperación lo siguiente: “Los estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías entre estas nuevas e innovadoras.”

Conforme con este principio los estados deben cooperarse mutuamente para mantener el bienestar del medio ambiente a través de la implementación de tecnologías que no afecten a la naturaleza en la realización de sus actividades de producción esto permitirá además de mantener el equilibrio entre el ser humano y el medio ambiente logrando así un desarrollo sostenible.

3.1.3 Instrumentos de la Política Ambiental

Los instrumentos de la política ambiental son aquellos mecanismos que sirven como medio para que los derechos se apliquen, dentro de la aplicación de las políticas ambientales existen varios instrumentos.

MARTINA, Chidiak (2002), clasifica a los instrumentos de la política ambiental de la siguiente manera: Pág. 16

3.1.3.1 Instrumentos Jurídicos

Estos se constituyen un conjunto de normas y disposiciones legales respecto al medio ambiente a nivel local, regional, nacional e internacional que tienen como objetivo el cuidado y protección del medio ambiente.

La Página web www.eumed.net/libros/instrumentosjuridicosmaterambiental establece al respecto: “Dentro de un estado constitucional de derecho la materia ambiental se debe regular por diversos instrumentos jurídicos organizados y coordinados a partir de una ley fundamental o constitución”

Es así que concurren instrumentos como: La Constitución del estado que es una norma jurídica fundamental de carácter obligatorio y que se constituye una fuente formal de validez de todo el sistema normativo de un Estado, en ella se concentran las decisiones básicas sobre la forma de estado y gobierno, los derechos fundamentales y sus garantías, los principios rectores de la materia ambiental entre otros derechos.

Luego de esta se tiene los Tratados Internacionales que se han convertido en los verdaderos promotores de los derechos fundamentales del ser humano y del medio ambiente, hay que considerar también los precedentes judiciales que se han generado en el interior de cada país y los cuales se constituyen también un instrumento jurídico apto para garantizar el cumplimiento de los derechos.

Se considera que dentro de los instrumentos jurídicos podemos hacer referencia a la muy aplicada y empleada pirámide de Hans Kelsen que determina el orden jerárquico de aplicación de las leyes, códigos entre otras, a continuación se cita el orden jerárquico de aplicación de las leyes en la

legislación que se encuentra plasmada en la Constitución de la República del Ecuador, prescrita en el art. 425 y que textualmente menciona “EL orden jerárquico de aplicación de las normas será la siguiente: La Constitución, Los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y resoluciones y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto de norma de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”

En base a esto se tiene claro el orden en el cual los instrumentos jurídicos deben ser aplicados para no contravenir derechos fundamentales garantizados y protegidos por la legislación ecuatoriana.

3.1.3.2 Instrumentos Administrativos

Se constituyen como evaluaciones, controles, autorizaciones regulaciones, en materia ambiental algunos ejemplos son las evaluaciones de impacto ambiental y auditorías ambientales que se realizan en las empresas y fábricas productoras que generan un nivel de contaminación al ambiente.

La página de internet www.caf/view/index.instrumentosadministrativos determina lo siguiente en cuanto a los instrumentos administrativos: “Los instrumentos administrativos en materia ambiental son los procedimientos administrativos de legalización de las actividades para cualquier empresa

que desee poner en marcha, trasladar o modificar las instalaciones de su empresa”

Es de esta manera se está seguro que los instrumentos administrativos intentan reducir los niveles de contaminación ambiental previniendo los daños ambientales que se puedan ocasionar en la apertura de nuevas actividades de producción, en la legislación ecuatoriana se tiene como un instrumento administrativo la concesión de la licencia ambiental que se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente el mismo que realiza las investigaciones correspondientes para poder otorgarlo.

3.1.3.3 Instrumentos Técnicos

Los instrumentos Técnicos se plasman en la promoción y aplicación de las mejores tecnologías disponibles tanto para acciones preventivas como correctoras del daño ambiental para de esta manera evitar la generación de gases de invernadero y destruir los recursos naturales no renovables.

La página web www.virtual.edu.com “instrumentosgestionambiental” establece que: “los instrumentos técnicos son aquellos que facilitan la gestión ambiental es así que se encuentran dentro de estos los procesos de planeación regional y municipal, y los instrumentos que faciliten su ejecución, seguimiento, control, evaluación, monitoreo y su ajuste.”

Es así que se determinan instrumentos técnicos de planeación los mismos que contienen un conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, actuaciones y normas expedidas por las autoridades competentes y adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del medio ambiente que permiten realizar un eficiente ejercicio de competencias y funciones

ambientales, establecer procedimientos administrativos adecuados para la gestión ambiental, implementar instancias y dependencias aptas para garantizar la aplicación de los derechos de la naturaleza.

3.1.3.4 Instrumentos Económicos y Fiscales

En cuanto a los instrumentos económicos y fiscales estos se conforman por subvenciones, impuestos, tarifas y tasas que son gravámenes determinados por las autoridades seccionales con el objetivo de proteger el medio ambiente a través de la imposición de multas. La idea es recompensar parte de los costes de acciones positivas y penalizar los que perjudican al medio para internalizar los costos ambientales.

La utilización de los instrumentos económicos para la gestión ambiental como tasas por el uso de recursos, incentivos para su protección y aprovechamiento sostenible han mejorado la condición de los recursos ya que gracias a la participación del Estado en los subsidios de los fertilizantes, la apertura de la frontera agrícola han demostrado una gran efectividad en propiciar el mejoramiento de valiosos recursos naturales renovables porque se importan productos a menor precio y con calidad de sello verde es decir que no afecta al medio ambiente.

Además es necesario recalcar que por intermedio de los recursos económicos y fiscales se puede lograr el desarrollo de una agricultura sostenible conservando especies que ayudan en la regeneración de algunos recursos naturales.

3.1.3.5 Instrumentos sociales

Los puntos claves de este instrumento son la información y la participación, se intentan concienciar a la sociedad a través de la educación ambiental, información pública e integración en proyectos ambientales.

La política ambiental está estrechamente interrelacionado con otros sectores políticos, cuyas decisiones y programas influyen directamente en sus resultados y requiere un alto nivel de coordinación, particularmente la política de infraestructuras, la política económica, la política agrícola y la ordenación del territorio se entrecruzan con la política ambiental y la coherencia es una meta ambiciosa por eso requiere de un alto nivel de trabajo interdisciplinario y el poder de convencer e imponerse a otros intereses políticos, lo cual muchas veces es difícil, dependiendo de la posición de los departamentos medioambientales dentro de la jerarquía del gobierno.

Los expertos en política y gestión ambiental se vuelcan sobre conceptos y metas claves: la equidad y la justicia entre generaciones o cómo buscar herramientas para garantizar un estándar de equidad y justicia teniendo en cuenta las escalas temporales; desarrollar un entendimiento común que permita abordar sin distinción de jerarquías en cuanto al rol que quepa a los Estados en el orden internacional ambiental, los objetivos para la vida humana en el planeta y sus consecuencias; crear nuevos instrumentos aptos para garantizar que los gobiernos podrían generar condiciones a largo plazo que den respuesta a las crecientes necesidades de una población que se multiplica y se diversifica; Asociar de manera irreversible la tecnología y la producción para mitigar el efecto de la satisfacción de las necesidades humanas sobre la naturaleza; y abogar por el multilateralismo, la solidaridad y la confianza en el otro.

Conforme avanza progresivamente la toma de conciencia sobre los efectos ambientales que producen cambios en el uso del territorio se hacen necesarios implementar factores ecológicos en los estudios de ordenación del mismo es así que son necesarios un conjunto de estudios interdisciplinarios que deben perseguir la integración armónica en una escala regional e internacional de las demandas sobre aquellos componentes físicos, químicos, biológicos, sociales y económicos que forman parte de la actividad del hombre así como los impactos ecológicos de tales demandas.

3.1.4 La Interdisciplinariedad en el estudio y la Gestión Ambiental

Los efectos de la dinámica humana sobre el ambiente no resultan de una acción concreta, directa, sino de una interacción que puede caracterizarse como mediada.

Las ciencias de la tierra y medio ambientales se constituyen en un instrumento apto para comprender de un modo global y sistemático la realidad que nos rodea y las relaciones interdisciplinarias y un medio para aumentar la capacidad de percepción y valoración del entorno y de los problemas relacionados con su explotación por el ser humano.

Emergen ciencias del ambiente florecen ramas biológicas, médicas, antropológicas, económicas, jurídicas, sociológicas, aunque la posibilidad de concebir un paradigma de ciencia ambiental, nutrido por todas estas vertientes, aún está lejos.

La relación hombre y entorno se ve abordada de un modo todavía multidisciplinario, y por ello inespecífico, donde muchos procesos que

generan cambios en el ambiente no se advierten ni se estudian en su plenitud.

La interdisciplinariedad tiene que ver directamente con las relaciones entre la naturaleza y la sociedad ya que estas deben armonizarse para alcanzar la sostenibilidad en el desarrollo, la dimensión ambiental no puede ser dividida, los contenidos que tributan directamente a ella requieren de integralidad y para lograrla es necesario considerar la formación de la personalidad de las nuevas generaciones a la educación ambiental y la educación jurídica.

3.2 DESARROLLO SUSTENTABLE

La Comisión Mundial sobre Ambiente y Desarrollo (Comisión Brundtland) (1987) definió Desarrollo Sostenible como: "el desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para enfrentarse a sus propias necesidades".

El desarrollo sostenible busca el equilibrio entre la producción en masa y la naturaleza, tratando de mantener estándares biológicos normales para satisfacer las necesidades de los seres humanos y a la vez conservar el medio ambiente para los hijos de nuestros hijos.

RODRIGUEZ, Berroca, Manuel (1994) considera lo siguiente "Que el desarrollo fue un invento del medio siglo incorporado luego de la segunda guerra mundial el uso del masivo de la palabra ambiente empezó a perfilarse en los sesenta, tal vez por efecto de los juegos de las contraculturas y es muy posible que el concepto de sustentabilidad como síntesis de desarrollo y ambiente, solo hasta fines de este siglo empiece a usarse en la vida cotidiana" Pág. 1

Es necesario considerar que en años anteriores no se preocupaban mucho en el tema medio ambiental debido a que los recursos naturales todavía estaban en desarrollo y no corrían el riesgo de agotarse es por eso que se desarrolló en gran masa con el auge de la revolución industrial maquinaria que contaminaba en grandes porcentajes y que en ese entonces no existía autoridades que regulen ese tipo de irregularidades.

BARKIN, David (1998),“La sostenibilidad es un proceso más que un conjunto de metas bien específicas. Implica la modificación de un proceso en la naturaleza, la economía y la sociedad. Se pone más de moda conforme la gente descubre que el crecimiento de la producción o aún de la riqueza nacional no garantiza la mejora de los niveles y la calidad de vida; pero los retos de la protección ambiental son quizá la fuerza más inmediata que hace tan importante la discusión. Hay cuestiones éticas fundamentales sobre la sostenibilidad de una estructura global que perpetúa altos grados de desigualdad internacional mientras trabaja con las comunidades rurales con pocas oportunidades de satisfacer sus necesidades más básicas”. Pág. 25

Las tesis consideran que el desarrollo sostenible no es consistente con la expansión de la agricultura comercial moderna ya que la producción especializada basa su uso en maquinaria, agroquímicos entre otros en donde surge el enfoque tecnológico de la revolución verde mediante el cual se ha generado un enorme nivel de alimentos.

En el Tratado de Ámsterdam se ha introducido el concepto de desarrollo sostenible quedando reforzada la integración de la protección del medio ambiente en lo que respecta al mercado interior y el conjunto de las demás políticas comunitarias ambientales, la regla general es que los Estados

miembros asumen la financiación y ejecución de las políticas medioambientales.

Las Naciones Unidas en 1987 determinaron que: “El desarrollo sostenible puede ser definido como un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.”

En este sentido, las Naciones Unidas es el pionero al tratar el tema, enfocándose inicialmente en el estudio y la utilización de los recursos naturales y en la lucha porque los países en especial aquellos en desarrollo ejercieran control de sus propios recursos naturales.

Es necesario recalcar por parte de las postulantes que a pesar de los sacrificios que realiza este noble organismo internacional el medio ambiente ha seguido deteriorándose y se han agravado ciertos problemas como el calentamiento de la Tierra, el agotamiento de la capa de ozono y la contaminación del agua, mientras que la destrucción de los recursos naturales se ha acelerado rápidamente.

Ante esta situación se plantea la posibilidad de mejorar la tecnología y la organización social de forma que el medio ambiente pueda recuperarse al mismo ritmo que es afectado por la actividad humana.

El objetivo del desarrollo sostenible es definir proyectos viables y reconciliar los aspectos económico, social, y ambiental de las actividades humanas; tres pilares que deben tenerse en cuenta por parte de las comunidades, tanto empresas como personas los mismos que detallamos a continuación:

a) Económico tiene que ver con el funcionamiento financiero clásico, pero también la capacidad para contribuir al desarrollo económico en el ámbito de creación de empresas de todos los niveles manteniendo la protección del medio ambiente.

b) Social ya que se relaciona con las consecuencias sociales de la actividad de la empresa en todos los niveles: los trabajadores, condiciones de trabajo, nivel salarial, los proveedores, los clientes, las comunidades locales y la sociedad en general, necesidades humanas básicas.

c) Ambiental respecto a la compatibilidad entre la actividad social de la empresa y la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas, esto incluye un análisis de los impactos del desarrollo social de las empresas y de sus productos en términos de flujos, consumo de recursos difícil o lentamente renovables, así como en términos de generación de residuos y emisiones, este último pilar es necesario para que los otros dos sean estables.

La justificación del desarrollo sostenible proviene tanto del hecho de tener recursos naturales limitados así como escasos de nutrientes en el suelo, agua potable, minerales que son susceptibles de agotarse como del hecho de que una creciente actividad económica sin más criterio que el económico produce graves problemas medioambientales a escala local como planetaria que a la final pueden llegar a ser irreversibles.

3.2.1 Características del Desarrollo Sostenible

Como toda materia el desarrollo sostenible posee características los cuales los enmarcan en un rumbo de aplicación los mismos que son los siguientes:

Las características que debe reunir un desarrollo para que se pueda considerar sostenible son:

- Buscar la manera de que la actividad económica mantenga o mejore el sistema ambiental.
- Asegurar que la actividad económica mejore la calidad de vida de todos los seres humanos y no sólo de unos pocos.
- Usar los recursos eficientemente.
- Promover al máximo la actividad de reciclaje y reutilización de materiales que se pueden utilizar de nuevo.
- Poner su confianza en el desarrollo e implantación de tecnologías limpias.
- Restaurar los ecosistemas dañados.
- Promover la autosuficiencia regional
- Reconocer la importancia de la naturaleza para el bienestar humano.

Características que a según las tesisas son de relevancia para el desarrollo sostenible ya que se conserva el medio ambiente para futuras generaciones, además el desarrollo sostenible tiene condiciones determinantes para garantizar el buen vivir las mismas que las detallamos a continuación:

1. Ningún recurso renovable debe utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
2. Ningún contaminante debe producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.
3. Ningún recurso no renovable debe aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.

Para algunos autores dichos principios están supeditadas a la inexistencia de un crecimiento demográfico, que permite garantizar el principio del ejercicio buen vivir, tratando de mantener la estabilidad dentro de la producción y consumo dentro de un desarrollo sostenible, salvaguardando el equilibrio

entre el medio ambiente y el ser humano para conservarlo para futuras generaciones.

La Declaración de Dublín prescribe que:"El medio ambiente depende de nuestras acciones colectivas, y el medio ambiente de mañana de nuestras acciones de hoy"

Para lo que se considera que solo una persona no es la responsable de cuidar el medio ambiente ni de mantener un desarrollo sostenible, en este aspecto todos están directamente relacionados ya que de cierta manera contamina el medio ambiente afectando directamente a los derechos de la naturaleza. Si se pregunta quienes como una vez lo hizo Jesús cuando apedreaban a María Magdalena la Prostituta que lance la primera piedra el que esté libre de pecado nadie lo hará en este caso se debería preguntar que lance la primera piedra quien ha cuidado de nuestro planeta la respuesta inmediata es que nadie lo haría porque todos en algún momento contaminan el medio ambiente.

3.3 MODALIDADES DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO.

La pobreza y la degradación del medio ambiente están estrechamente interrelacionadas. Si bien la pobreza provoca ciertos tipos de tensión ambiental, las principales causas de que continúe deteriorándose el medio ambiente mundial son las modalidades insostenibles de consumo y producción, particularmente en los países industrializados, que son motivo de grave preocupación y que agravan la pobreza y los desequilibrios.

Debe prestarse particular atención a la demanda de recursos naturales generada por el consumo insostenible, así como al uso eficiente de esos

recursos, de manera coherente con el objetivo de reducir al mínimo el agotamiento de esos recursos y reducir la contaminación. Aunque en determinadas partes del mundo el consumo es muy alto, quedan sin satisfacer las necesidades básicas de consumo de una gran parte de la humanidad.

Ello se traduce en la demanda excesiva y en estilos de vida insostenibles en los segmentos más ricos, que imponen presiones inmensas en el medio ambiente. Entre tanto, los segmentos más pobres no logran satisfacer sus necesidades de alimentos, salud, vivienda y educación. La transformación de las modalidades de consumo exige una estrategia de objetivos múltiples centrada en la demanda, la satisfacción de las necesidades básicas de los pobres y la reducción de la dilapidación y del uso de recursos finitos en el proceso de producción.

Pese a que cada vez se reconoce más la importancia de los problemas del consumo, todavía no se comprenden plenamente sus efectos. Algunos economistas están poniendo en tela de juicio los conceptos tradicionales del crecimiento económico y destacando que es importante establecer objetivos económicos teniendo plenamente en cuenta el valor de los recursos naturales. Se necesita saber más sobre la función del consumo en relación con el crecimiento económico y la dinámica demográfica a fin de formular políticas internacionales y nacionales coherentes.

Los países en desarrollo deben tratar de establecer en sus procesos de desarrollo modalidades de consumo sostenibles que garanticen la satisfacción de las necesidades básicas de los pobres, evitando las modalidades de consumo insostenibles, sobre todo las de países industrializados que por lo general se consideran particularmente nocivas

para el medio ambiente, ineficaces y dispendiosas. Ello requiere el incremento de la asistencia tecnológica y de otra índole de los países industrializados.

BARKIN, David (1998), determina: “La diversidad productiva tiene que relacionarse con el patrón de necesidades y recursos locales. En la medida en que la gente no esté involucrada en el diseño e instrumentación de programas que le aseguren sus propias necesidades de consumo, tendrá menos conciencia del impacto de sus demandas en el resto de la sociedad y en el ambiente. En consecuencia el enfoque de la sostenibilidad confiere gran importancia a establecer una relación directa entre la gente que planifica la producción y aquella que determina los niveles de consumo posibles.” Pág. 27

Se cree que la producción debe estar conforme con la oferta y la demanda no se puede generar sobreproducción debido a que se estaría agotando con los recursos naturales que nos ofrece el planeta Tierra y se agotarían los minerales que posee el planeta además si sobre estimulamos el tiempo de maduración de algunos productos incluso se atenta de manera directa con la salud de las personas.

En la página de internet www.ceadu.org.uy “derechos-protección. Consumidor”, se determina lo siguiente: “Para lograr los objetivos de calidad ambiental y desarrollo sostenible se requerirá eficiencia en la producción y cambios en las modalidades de consumo para dar prioridad al uso óptimo de los recursos y a la reducción del desperdicio al mínimo. En muchos casos, eso requiere de la reorientación de las modalidades existentes de producción y consumo, que las sociedades industriales han desarrollado y son imitadas en la mayor parte del mundo.”

La reducción de la cantidad de energía y materiales que se utilizan por unidad en la producción de bienes y servicios puede contribuir a la vez a aliviar la tensión ambiental y a aumentar la productividad y competitividad económica e industrial. Por lo tanto, los gobiernos, en cooperación con el sector industrial, deberían intensificar los esfuerzos por utilizar la energía y los recursos en forma económicamente eficaz y ecológicamente racional mediante:

- a) El fomento de la difusión de las tecnologías ecológicamente racionales ya existentes;
- b) La promoción de la investigación y el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales;
- c) La asistencia a los países en desarrollo para que usen con eficacia esas tecnologías y desarrollen las tecnologías que mejor se adapten a sus circunstancias concretas;
- d) El fomento del uso ecológicamente racional de las fuentes de energía nueva y renovable;
- e) El fomento del uso ecológicamente racional y sostenible de los recursos naturales renovables;
- f) Reducción al mínimo de la generación de desechos.

Un acontecimiento significativo que debe ser alentado es el reciente surgimiento en muchos países de un público consumidor más consciente desde el punto de vista ecológico, sumado a componentes del sector industrial cada vez más interesados en proveer productos de consumo ecológicamente racional.

Los gobiernos y las organizaciones internacionales, conjuntamente con el sector privado, deben desarrollar criterios y métodos para evaluar los efectos sobre el medio ambiente y las necesidades de recursos durante la totalidad de los procesos y todo el ciclo de vida de los productos, los resultados de esa evaluación deben expresarse en forma de indicadores claros a fin de poder informar a los consumidores.

Los gobiernos desempeñan también un papel importante en el consumo, especialmente en los países en donde el sector público ocupa un lugar preponderante en la economía y puede tener considerable influencia tanto en las decisiones empresariales como en las opiniones del público. Esos gobiernos deberían por lo tanto revisar la política de compra de sus organismos y departamentos de modo que puedan mejorar cuando sea posible el aspecto ecológico de sus políticas de adquisición, sin perjuicio de los principios del comercio internacional.

Sin el estímulo de los precios y las indicaciones del mercado que den a conocer claramente al productor y al consumidor el costo ecológico que representa el consumo de energía, materiales y recursos naturales y la generación de desechos, al parecer no sería probable lograr en el futuro cambios significativos en las modalidades de consumo y producción.

La revista DESPERTAD, publicada en septiembre del 2009, con el tema “Los avances en la agricultura y la ganadería” nos hace referencia a aquellos tiempos en los cuales el ser humano con sus propias manos cultivaba la tierra sin la necesidad de utilizar maquinaria que contamine el medio ambiente actualmente esa costumbre de labrar la tierra se ha perdido a la vez que se han perdido plazas de trabajo porque el ser humano ha sido sustituido por maquinarias que hacen el trabajo de 10 personas.

Los avances en las técnicas agrícolas fueron lentos al principio, pero luego cobraron ímpetu. Cada uno de ellos representó grandes cambios para millones de familias, en la actualidad, la modernización sigue en marcha en todas las naciones, analizar sus efectos en la población nos ayudará a comprender mejor el mundo en que vivimos.

Por extraño que parezca, uno de los mayores avances que sacaron a Europa de la agricultura de subsistencia tuvo lugar en el siglo XII con la llegada del arreo de collar, un arnés que permitía a los caballos trabajar sin asfixiarse. Así podían tirar más fuerte, más rápido y por más tiempo que los bueyes, los animales preferidos hasta entonces. Esta novedad hizo posible aumentar la producción y usar el arado de hierro en terrenos que antes no eran cultivables. Otro cambio importante fue la mejora del suelo con cultivos que le aportaban nitrógeno, como el frijol, la alfalfa y el guisante (chícharo o arveja). De esta forma se conseguía cosechas más abundantes.

Aquellos adelantos bastaron para que algunos agricultores dispusieran de un excedente de alimentos para vender. Este hecho posibilitó el desarrollo de las ciudades, pues sus habitantes podían adquirir la comida en el mercado y así concentrarse en la manufactura y el comercio.

Muchos fabricantes, comerciantes y cultivadores prosperaron, y de entre ellos salieron los inventores de las primeras máquinas, hacia el año 1700, el estudioso inglés JethroTull inventó una barrena mecánica que sembraba en hileras y que reemplazó a la siembra a mano, en la cual se desperdiciaban gran cantidad de semillas. En 1831, el estadounidense Cyrus Mc Cormick una segadora tirada por caballos que avanzaba cinco veces más rápido que un hombre con una guadaña. Para ese tiempo comenzaron a comercializarse en Europa abonos procedentes de la costa andina de

Sudamérica. La maquinaria y los fertilizantes llevaron a que la producción se multiplicara.

Gracias a estas innovaciones se pudo abastecer a las ciudades de comida más barata, lo que propicio la revolución industrial. El primer país donde esta tuvo lugar fue Gran Bretaña, entre 1750 y 1850. Miles de familias campesinas se mudaron a poblaciones industriales para trabajar en minas de carbón, fundiciones, astilleros y fábricas textiles. No les quedó otro remedio, pues no podían costearse los nuevos métodos agrícolas y cada vez ganaban menos con sus cosechas, de modo que el dinero no les alcanzaba para pagar la renta. Por eso abandonaron el campo para vivir hacinadas en barrios insalubres. En vez de cultivar la tierra con los suyos, ahora el hombre trabajaba fuera de la casa, y hasta los niños hacían largas jornadas en las fábricas. Otras naciones no tardaron en sufrir estos mismos cambios.

Hacia el año 1850, la economía de algunas naciones les permitió invertir en proyectos de investigación agropecuaria. Desde entonces, los estudios científicos han generado un cambio tras otro. Se han desarrollado variedades genéticas más productivas y resistentes a las de las enfermedades pero que agotan los recursos naturales

3.4 IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES.

El ambiente es todo lo que rodea a un organismo, lo constituyen componentes como el agua, el aire, los animales, las personas, el suelo, los mismos que se relacionan entre sí, y el efecto que produce una determinada actividad humana sobre el ambiente se denomina impacto ambiental.

Con el transcurrir de los años el ser humano ha utilizado la tecnología para modificar el ambiente para su beneficio sin embargo esta tecnología también ha contribuido a perjudicar al medio ambiente, los componentes del ambiente han sufrido un serio impacto en la medida en que el progreso tecnológico ha avanzado y se han aplicado en las actividades industriales, mineras y agropecuarias actividades que en nuestro país han sido la fuente de ingresos por muchos años.

Se entiende por impacto ambiental el efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos yendo en contra de los procesos naturales, las acciones humanas, motivadas por la consecución de diversos fines, provocan efectos colaterales sobre el medio natural o social, mientras los efectos perseguidos suelen ser positivos al menos para quienes promueven la actuación, los efectos secundarios pueden ser positivos y, más a menudo, negativos.

3.4.1 Clasificación de los impactos ambientales

www.wikipedia.org/wiki/Impacto_ambiental clasifica a los impactos ambientales por su efecto en el tiempo, en cuatro grupos principales.

3.4.1.1. Impacto Ambiental Irreversible.- Es aquel impacto cuya trascendencia en el medio, es de tal magnitud que es imposible revertirlo,

3.4.1.2 Impacto Ambiental Temporal.- Es aquel impacto cuya magnitud no genera mayores consecuencias y permite al medio recuperarse en el corto plazo.

3.4.1.3 Impacto Ambiental Reversible.- El medio puede recuperarse a través del tiempo, ya sea a corto, mediano o largo plazo.

3.4.1.4 Impacto Ambiental Persistente.- Los sucesos practicados al medio ambiente son de influencia a largo plazo. Ejemplo: Derrame de ciertos químicos peligrosos.

A criterio de las tesisistas toda esta clasificación de daños ambientales se enmarcan en uno solo que es de irreversible debido a que todo tipo de contaminación es difícil de subsanar o de dejarlo en el mismo estado en el que se encontraba anteriormente, se puede pagar económicamente los daños pero la condición imposible de recuperar en unos pocas hora eso tardará años y años.

La mayor parte de la energía utilizada en los diferentes países proviene del petróleo y del gas natural, la contaminación de los mares con petróleo es un problema que preocupa desde hace muchos años a los países marítimos, sean o no productores de petróleo, así como a las empresas industriales vinculadas a la explotación y comercio de este producto desde entonces, se han tomado enormes previsiones técnicas y legales internacionales para evitar o disminuir la ocurrencia de estos problemas.

Los derrames de petróleo en los mares, ríos y lagos producen contaminación ambiental, daños a la fauna marina, aves, vegetación y aguas, Además, perjudican la pesca y las actividades recreativas de las playas, se ha descubierto que pese a la volatilidad de los hidrocarburos, sus características de persistencia y toxicidad continúan teniendo efectos fatales debajo del agua de los ojos y de la piel, e incluso llega a destruir el esmalte de los dientes.

3.4.2 Daño Ambiental.

El daño ambiental es producido por conductas humanas que contaminan o degradan el medio ambiente, la degradación ambiental es la disminución o el desgaste de los elementos que componen el medio ambiente, como lo serían a manera de ejemplo, la tala de un bosque o el desecamiento de un manglar.

Por contaminación se entiende a la presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes, o combinación de ellos, en concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal, que causen en dicho ambiente características negativas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora y la fauna, o produzcan en el hábitat de los seres vivos, aire, agua, suelos, paisajes o recursos naturales en general, un deterioro importante.

Es de esta manera que existen daños ambientales generados por las actividades agropecuarias sobre el medio ambiente los mismos que han sido producidos por plaguicidas utilizados para acabar con las plagas que atacan los sembrados a veces utilizados en forma indiscriminada y que a veces son utilizados en forma indiscriminada contaminando el aire, los suelos y el agua.

En ocasiones estas sustancias químicas empobrecen ciertas zonas del suelo que ni las plantas ni los animales pueden vivir en ellas, en ocasiones las plantas absorben estas sustancias por sus raíces y las acumulan en las hojas, las flores y los frutos, al consumir estas plantas los seres humanos y animales corren el grave riesgo de atentar contra su salud y sus vidas.

Las sustancias químicas que provienen de los insecticidas y que se quedan en suelos pueden ser arrastrados por el agua de lluvia que se infiltra en los

suelos es de esta manera que se contamina también las aguas subterráneas así como las aguas y lagos que se nutren de esta agua.

Las actividades ganaderas también pueden tener un impacto negativo sobre el ambiente si los excrementos producidos por el ganado no son tratados de manera adecuada para evitar que se contamine el suelo y el agua con parásitos intestinales, el pastoreo excesivo o conocido comúnmente como sobrepastoreo puede afectar al suelo ya las plantas que crecen en él son destruidas.

3.4.3 Responsabilidad civil ambiental y Reparación de los daños causados al medio ambiente

Todo régimen de responsabilidad ambiental debe necesariamente estar basado en los principios Contaminador Pagador, Preventivo, Precautorio y Corrección a la fuente, obligando al contaminador o degradador a restaurar o indemnizar el daño causado, entendiendo que el daño indemnizable debe necesariamente ser significativo, pues no todos los cambios en la calidad o cantidad de los recursos naturales deben considerarse daños y dar lugar a responsabilidad.

Su efectividad estará sujeta a la clara identificación del agente contaminador, a la cuantificación del daño acontecido y al establecimiento del vínculo causa y efecto entre el daño ocurrido y el presunto agente creador del mismo. Lógicamente funcionará mejor en los casos donde la fuente de la contaminación sea identificable (accidentes industriales) y pierde su eficacia en los casos de contaminación generalizada de carácter difuso, donde es imposible vincular los efectos negativos sobre el ambiente con las actividades de determinados agentes.

La responsabilidad ambiental debe abarcar no solo los daños acaecidos contra el ambiente incluyendo la biodiversidad, sino que debe conocer al mismo tiempo los daños tradicionales, aquellos que recaen sobre la esfera de los particulares, sea daños patrimoniales y extra patrimoniales y que se derivan del hecho degradador o contaminador del ambiente.

En materia de responsabilidad ambiental, no se aplica la responsabilidad subjetiva, aquella en donde el damnificado debe probar el nexo de causalidad entre la acción de un agente dañino y los perjuicios sufridos en su lugar, se debe aplicar necesariamente la responsabilidad objetiva, en la cual, la simple existencia del daño reputa la responsabilidad en el agente de haber sido el causante del mismo, y por consiguiente la responsabilidad de indemnizar los daños y perjuicios causados con su conducta.

En este tipo de responsabilidad no es necesario probar la culpa del causante sino sólo el hecho de que la acción u omisión causó el daño, de esta forma el agente dañino asume todos los daños derivados de su actividad cumpla o no con el estándar de diligencia.

La responsabilidad ambiental debe ser necesariamente de carácter solidario de esta forma lo ideal es que todos y cada uno de las personas físicas o jurídicas que participaron tanto en la creación del riesgo como en la consecución de los daños respondan solidariamente a la hora de compensar o bien indemnizar el daño acontecido.

La página de internet www.monografias.com, menciona sobre la responsabilidad ambiental lo siguiente “El sistema de reparación ideal del medio ambiente es aquel que restituye las cosas, objetos o bienes al estado anterior a aquel en que aconteció el daño. En doctrina se la ha denominado a este tipo de reparación in natura o reparación quo ante”

A juicio de las postulantes es cierto que toda forma de reparación del daño acontecido contra el ambiente debe necesariamente estar en consonancia con los principios ambientales de prevención, corrección a la fuente y contaminador pagador, de conformidad el principio 13 de la Declaración de Río sobre medio ambiente y Desarrollo.

De esta forma, la Reparación in natura debe ser siempre la primera medida que debe procurarse cuando se produce un daño al ambiente y únicamente cuando dicha reparación sea imposible de realizar ya sea por la irreversibilidad del daño o bien por un costo económico desproporcionado se aplicarán otros tipos de reparación del entorno incluyendo la indemnización económica.

En cuanto al excesivo costo económico por la reparación a realizar, es importante recalcar que en estos casos el principio de proporcionalidad debe relajarse un poco y únicamente cuando el costo económico de la reparación sea realmente exorbitante, se emanará otro sistema de reparación que no sea en la recomposición ambiental en la fuente donde aconteció el daño.

Si bien es cierto que la reparación in natura es la forma idealizada de reparar el daño ambiental la misma acarrea una serie de dificultades tanto en su planeamiento como en su ejecución entre ellas se encuentra el margen de discrecionalidad con que se cuenta a la hora de realizar las obras que recomponen el ambiente, o bien, la de encontrar y armonizar los diferentes criterios técnicos y científicos sobre la forma de llevar a cabo la reparación y por último y la más importante la dificultad que acarrea cualquier recomposición al estado anterior de las cosas por la falta en muchas ocasiones de conocimientos científicos acerca de cómo era el entorno antes del hecho acaecido.

Siguiendo el principio ambiental del contaminador pagador, el sujeto obligado a reparar el daño ambiental causado, es aquel por cuya conducta aconteció el daño, de esta forma debe pagar las multas que se le impongan, cesar en su comportamiento dañino y por último costear de su bolsillo la reparación del daño causado incluyendo el resarcimiento de los daños y perjuicios acarreados a raíz de su conducta dañina.

3.4.4 Fondos Ambientales.

Se considera como fondos ambientales a aquellos recursos que dentro de una institución o Empresa se encuentran destinados para la reparación y conservación del medio ambiente ya sean económicos o de cualquier otra naturaleza.

Mediante los fondos ambientales, a las empresas cuyas actividades son catalogadas como riesgosas para el ambiente, se les obliga a pagar un canon, el cual es depositado en una bolsa común, la cual servirá para recomponer el ambiente e indemnizar a los sujetos afectados, una vez que acontezca el daño.

A raíz de la cumbre de la tierra en río noventa y dos de los fondos ambientales de la región de latinoamericana se consolidan como mecanismos financieros y de apoyo estratégico que facilitan la implementación de las políticas y acciones de conservación, actúan complementando las acciones gubernamentales y fomentando la participación de la sociedad civil en la conservación de los recursos naturales, conciliando las demandas ambientales globales con las prioridades y realidades nacionales.

Una de las ventajas de los fondos ambientales es la posibilidad de establecer mecanismos de financiamiento sustentables en el tiempo, en América Latina muchos proyectos de conservación y desarrollo sustentable terminan una vez que los recursos donados se retiran en este contexto una ventaja de los Fas (fondos ambientales) es que son instituciones con capacidad de otorgar continuidad al financiamiento de iniciativas ambientales más allá de los cambios de gobiernos y de la vida promedio de los proyectos presentados por donantes específicos.

3.4.5 Seguros Ambientales.

Los seguros ambientales son una garantía que se deposita con anterioridad para que si en un futuro se llegare a cometer una actividad que atente contra la naturaleza ese seguro cubra con los daños ocasionados, es así que mediante los seguros ambientales las empresas trasladan parcialmente a las aseguradoras los riesgos a los que se ven expuestas en sus actividades cotidianas que puedan alterar o menoscabar el medio ambiente, a cambio de una prima.

Los seguros son un importante mecanismo de indemnización en los casos de daños por accidentes siempre que los costos de la restauración se encuentren cubiertos por una póliza, para la concesión de un seguro las aseguradoras realizan una evaluación del riesgo a los fines de evaluar el costo de la prima y las posibles sumas a indemnizarse, consecuentemente esto va vinculada a la calidad de la gestión ambiental de riesgos de la empresa lo que tendrá un efecto disuasorio y fomentará una prevención de accidentes más adecuados y otros tipos de controles ambientales de la actividad económica, en este sentido el seguro ambiental pararía a tener dos

efectos uno de garantía para el supuesto de accidentes y otro de prevención por el análisis previo que debería realizar la aseguradora al evaluar el riesgo.

3.5 DERECHOS DE LA NATURALEZA.

Para referirse a los derechos de la naturaleza primero se debe definir lo que es un derecho es así que el diccionario Jurídico de CABANELLAS, Guillermo (2011), “dentro de lo estrictamente jurídico se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o se ejerce colectivamente” Pág. 136.

Es de esta manera que al ser considerado un derecho como una garantía la Constitución de la República, le otorga a la naturaleza derechos y por lo tanto es considerada como un sujeto de derechos.

En la reciente Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático, celebrada en Cochabamba (Bolivia), se habló ampliamente de una comunidad muy agredida y maltrecha, y se mostraron hacia ella constantes referencias de solidaridad y mensajes de apoyo.

Entre las propuestas sobresale la iniciativa de consensuar una Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra. Si el ser humano es capaz de construir una concepción antropocéntrica, se puede entender y abrazar un planteamiento biocéntrico según la terminología que define Eduardo Gudynas, donde se añade a los derechos individuales y colectivos de los seres humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales los derechos propios de ese otro ser, la naturaleza.

Según la Biblia en el libro de Génesis capítulo 1 versículo 26 y capítulo 2 versículo 20 determina que el ser humano es al mismo tiempo hijo de la naturaleza y señor de la misma. La revelación nos descubre que la Tierra es la capital del universo y que la humanidad es su corona en concordancia con el libro de Colosenses capítulo 1 versículo 15 que demuestra que el ser humano se encuentra en constante relación con el ser humano.

No se puede negar el influjo histórico de la sabiduría judeocristiana en la superación de la esclavitud, en el reconocimiento de la igualdad en dignidad y del derecho de dar su aporte específico a la sociedad entre el varón y la mujer. La sabiduría judeocristiana invita a que el señor no sea dominador ni explotador, sino servidor; invita a una vida solidaria, no solo con los seres de hoy sino también con los de mañana; señala que el derecho de propiedad tiene una hipoteca social.

A criterio de las investigadoras las leyes son importantes en el progreso de los pueblos; pero mucho más importante es la educación integral, la toma de conciencia de la propia dignidad, de derechos y deberes.

3.5.1 Los Derechos de la Naturaleza en la Constitución

Según Alberto Acosta y Esperanza en la publicación que hacen en la página de internet www.derechosdelanaturaleza.com determinan lo siguiente respecto al reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución: “los derechos de la naturaleza es una declaración de buenos propósitos y por lo tanto tiene sentido el reconocimiento de la naturaleza como sujeto titular de derechos.”

Respecto a esto se considera que la naturaleza esta en todo su derecho de haber sido reconocida como un sujeto de derechos en la Constitución de la República del Ecuador, ya que a través de los años siempre ha sido objeto de vulneración además es necesario recalcar que ha sido un medio de producción totalmente explotado.

La Constitución (2008) Título II Capítulo séptimo art. 71 se prescriben los derechos de la naturaleza y cuyo contenido textualmente se encuentra así “la naturaleza o Pacha mamá, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivo. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan a la naturaleza, y promoverá al respecto a todos los elementos que forman un ecosistema”
Pág. 52

Al respecto las tesis consideran que la naturaleza es un medio de generar recursos naturales los mismos que debido a la sobreexplotación ocasionada por el hombre se ha visto en la necesidad de protegerse no puede hablar pero lo hace mediante desastres naturales.

Al ser la naturaleza un sujeto de derechos se considera parte de la sociedad y así como los seres humanos tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y su existencia, si se piensa en el sentido que la pacha mamá es la casa y si no la se la cuida se destruiría y en dónde quedaría el

ser humano, conjuntamente si se destruye el planeta Tierra también se terminaría con la vida del ser humano.

La naturaleza tiene un ciclo vital que es de nacer, crecer, reproducirse y morir por lo tanto se debe mantener el equilibrio que existe y no porque el hombre es el sujeto que goza de poder puede romper con ese principio ya que si seguimos el orden de la cadena de alimentación se inicia con los niveles primario en donde se encuentran los herbívoros, luego los carnívoros que se ubicarían en el nivel secundario y por ultimo el ser humano que se ubica en un nivel cuaternario que consume todo lo anterior, este es el orden natural de depredación.

Solo por poner un ejemplo rompiendo esta cadena de alimentación si por salvar a un pez, o a un gusano que está a punto de ser tragada por un ave se fragmenta el equilibrio normal que debe existir y se generaría sobre población de alguna especie lo cual afectaría de una u otra manera a la sociedad en conjunto.

El art. 72 del mismo cuerpo legal prescribe “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables el estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”

La restauración es una actividad que la naturaleza por sus propios medios lo realiza a pesar que tarda un poco pero se regenera por completo, actualmente esto que años atrás lo realizaba de manera natural no es posible debido a los grandes niveles de contaminación y explotación que existe lo impiden por lo que es necesario que el ser humano que contamine el medio se haga responsable de lo que hizo por ejemplo si se tala grandes zonas de árboles debemos hacer hincapié a lo que dice un viejo adagio “si cortas un árbol debes sembrar tres” aunque es un paradigma un poco enigmático es la verdad porque de cierta manera se mantendría el equilibrio y se regeneraría a la naturaleza no de modo inmediato pero con el pasar de los años se encontrará en el mismo estado.

Al art. 73 de la misma normativa jurídica determina lo siguiente “El estado aplicará medidas de precaución y restricción de las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético natural”

El Ecuador al ser un estado constitucional de derechos y justicia social como lo determina el art. 1 de la Constitución debe adoptar políticas que garanticen el cumplimiento de los derechos colectivos e individuales plasmados en ella, por lo tanto si determina que la naturaleza debe mantenerse sin la destrucción de sus ecosistemas debe ser cumplido y acatado por todos y cada uno de los ciudadanos ecuatorianos o no.

Prescribe que no se deben introducir organismos y materiales que atenten en contra de las especies endémicas de nuestro país pero si observamos a nuestro alrededor podemos ver que mucha gente ejerce su libre albedrío un

ejemplo de esto es la comercialización ilegal de especies del oriente ocasionando de esta manera la extinción de especies o a la vez alteran las que ya existen.

Art 74 “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el estado”

Todos y cada uno de los seres humanos tenemos el derecho de vivir en un ambiente sano y equilibrado sin excepción de ninguna clase por lo que se puede usufructuar de los recursos que brinda la naturaleza claro está que no debe ser de forma exagerada.

3.5.2 Relación de los derechos de la naturaleza con otros principios constitucionales

Los derechos de la naturaleza se relaciona primero con el DERECHO A LA SALUD la Constitución de la República dice en su Art. 32 “la salud es un derechos que garantiza el Estado cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir el estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno ,y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud.....”

La salud es un aspecto primordial de los derechos del ser humano mismos que se cumplen cuando se respetan los recursos naturales que tenemos ya que si se contamina el agua, a futuro no va a ocasionar enfermedades catastróficas e incluso incurables. Esto se vincula con la educación, alimentación y otros factores debido a que una persona saludable puede ser de gran beneficio para el país.

Se interrelaciona también con la aplicación de derechos determinados en el Art. 10 de la constitución que menciona “las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que reconozca la Constitución.”

Es decir que todos sin excepción de clases gozan de titularidad para gozar de la naturaleza a nuestro libre albedrío, actividades que las debemos ejercer en base a los principios internacionales sobre la protección y mantenimiento de los recursos naturales.

Con el Art. 12 el derecho al agua la constitución ordena “El derecho fundamental al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” Art. 13 “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidas a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales el estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.”

El agua es un recurso natural no renovable que actualmente se encuentra a punto de desaparecer, nuestro país a través de la constitución protege este

recurso que en sí constituye una fuente de vida y que es un derecho fundamental y que nadie por ningún motivo puede renunciar a él. De la misma manera se relaciona con la soberanía alimentaria ya que la naturaleza es generadora de los productos que se consume en la mesa de cada hogar.

Actualmente se encuentran disponibles una infinidad de productos que son hechos a base de químicos, productos transgénicos que alteran el orden biológico de las frutas, vegetales y animales acelerando su tiempo de maduración y mejorando su calidad pero que a la final afecta a la salud de los individuos.

Los derechos de la naturaleza concuerdan también con el derecho al Habilidad y vivienda Art. 30 “Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica” Art. 31 “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos bajo los principios de sustentabilidad, justicia social...”

Como ciudadanos ecuatorianos se tiene el derecho a vivir en el lugar que desees pero esto debe ir acorde con el bienestar del medio ambiente, es decir no se lo puede contaminar, se debe cuidarlo como a una propia casa, poniendo la basura en su lugar e incluso reciclándola, con esto se desarrollaría un principio de sostenibilidad del ambiente ya que se disfrutaría de un panorama menos contaminado.

3.5.3 Los derechos de la naturaleza y la Ley de Gestión Ambiental

La ley de gestión ambiental establece los parámetros en los cuales deben basarse las obligaciones y responsabilidades de los sectores públicos y privados en relación a la materia ambiental.

Es así que en su Art. 2 se determinan los principios de la Gestión ambiental los mismos que son: Solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas prácticas tradicionales, principios que las entidades encargadas de la gestión ambiental en cada provincia deben poner en práctica.

Los derechos de la naturaleza van de la mano con la aplicación del desarrollo sustentable al respecto la ley de gestión ambiental determina lo siguiente en su Art. 7 la gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el plan ambiental ecuatoriano. Las políticas y el plan mencionado formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas del desarrollo. El plan ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo.

Lo primero que se debe resaltar es que ya no es Ministerio del ramo actualmente se lo denomina como el Ministerios del Ambiente y este se encuentra ubicado en cada provincia.

El desarrollo sostenible lo que busca es la conservación y regeneración de los ciclos vitales de la naturaleza y como ya señalamos anteriormente son derechos que la constitución le garantiza a la misma.

De acuerdo a esta ley los instrumentos para aplicar los derechos ambientales son los parámetros de calidad ambiental, las normas de efluentes y

emisiones, normas técnicas de calidad de productos, régimen de permisos y licencias administrativas, evaluaciones del impacto ambiental, listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente, certificaciones de calidad ambiental de productos, no se hace referencia a una normativa jurídica que sirva de instrumento sancionador en caso de la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza.

En conclusión se puede decir que la ley de gestión ambiental se encuentra caduca no incluye los derechos de la naturaleza vigentes en la constitución por lo que se dificulta la aplicación de los mismo impidiendo que vivamos en un ambiente sano y equilibrado, impide también que se sancione como se debe a los sujetos activos que ocasionan la contaminación ambiental.

Además las sanciones determinadas en la ley de gestión ambiental son demasiado leves en comparación a los daños que actualmente se ocasionan en nuestro país.

3.5.4 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización y los derechos de la naturaleza

La administración de la gestión ambiental le corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados es por esta razón que el Art. 31 del COOTAD determina las funciones que estos tienen es así que son los siguientes:

- Ejecutar una acción articulada y coordinada entre los gobiernos autónomos descentralizados de la circunscripción territorial regional y el gobierno central a fin de alcanzar los objetivos del buen vivir en el marco de sus competencias establecidas en la constitución y la ley.

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial regional para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas regionales, en el marco de sus competencias establecidas en la constitución y la ley.

3.6 El principio del Buen Vivir

La página de internet <http://plan.senplades.gov.ec/web/guest/hacia-un-nuevo-modo-de-generacion-de-riqueza;jsessionid> define al principio del buen vivir de la siguiente manera: “Esto último quiere decir que la construcción del Estado constitucional de derechos y de justicia, plurinacional e intercultural, y la sociedad del Buen Vivir para todos y todas es contraria al mantenimiento de una estrategia de acumulación sustentada solamente en los principios del mercado capitalista, en una economía primario exportadora que basa la redistribución en la apertura comercial a ultranza, la competencia del libre mercado de la política social neoliberal, sin considerar la diversidad de formas de producción y propiedad que se sostienen en principios de justicia, solidaridad, reciprocidad, cooperación y soberanía, y la capacidad del Estado de aplicar una política social de carácter universal y democratizadora.”

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el principio del buen vivir en su Art. 12 y siguientes prescribiéndolo como un derecho único e irrenunciable.

3.6.1 Principios del Buen Vivir

El buen vivir tiene como principios los siguientes:

- Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad
- Mejorar las capacidades y potencialidades de la población.

- Mejorar la calidad de vida de la población
- Promover el respeto a los derechos de la naturaleza.
- Garantizar el trabajo estable, justo y digno, en su diversidad de formas.
- Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común.
- Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad
- Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia
- Garantizar el acceso a la participación pública y política
- Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible

Principios que están acorde con el desarrollo sustentable que nos garantiza la Constitución y que se interrelacionan con las demás leyes de gestión ambiental.

CAPITULO II

1.- BREVE CARACTERIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

Todos saben que lo que les rodea genera vida ya sea de una u otra forma, la presente investigación tiene como esencia el estudio de los derechos de la naturaleza para garantizar una calidad de vida mejor en el Ecuador.

A través de los años se ha observado muchos tipos de vulneración de la naturaleza hecho que incide en la contaminación ambiental que atenta en contra los seres humanos, la flora y la fauna que forman parte de un ecosistema.

La naturaleza no goza de un título que le acredite a exigir sus derechos por ejemplo en el campo civil se hace efectivo un derecho cuando existe de por medio un contrato o cualquier tipo de documento que garantice la existencia de un derecho o una obligación que se debe cumplir y el mismo que se hará efectivo por intermedio de las instituciones encargadas de administrar justicia en cambio quien le garantiza esa exigibilidad de derechos de la naturaleza si no existen los mecanismos legales para hacerlo.

Además la naturaleza goza de una capacidad jurídica limitada debido a que es un ente capaz de adquirir derechos pero que se encuentra restringida de comparecer a juicio por sus propios medios por lo que es necesaria la creación de una personería jurídica que garantice esta facultad legal como lo es la capacidad, es cierto que el Ministerio del Ambiente es una institución que se encarga de promover el desarrollo ambiental tratando de prevenir los

daños ambientales pero creemos pertinente que se debería crear una institución garantista de los derechos de la naturaleza.

2.- DISEÑO METODOLÓGICO

2.1 Tipo de investigación

El presente trabajo se realizó a través de la investigación descriptiva ya que mediante este tipo de investigación se maneja el método de análisis y se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalando sus características y propiedades.

Este tipo de investigación combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio, al igual que la investigación exploratoria puede servir de base para investigaciones que requieran un nivel de profundidad

2.2 Metodología

Para el desarrollo de esta investigación se realizó mediante una metodología no experimental de investigación, debido a que no se trabajó con hipótesis necesarias de comprobación tan solo se trató de evaluar si los derechos de la naturaleza son aplicados en su contenido jurídico y social.

2.3 Unidad de Estudio

Para desarrollar la presente investigación se ha considerado como unidad de estudio a una población que tiene un conocimiento de los derechos que trae consigo la constitución de la República domiciliados dentro de la

Provincia de Cotopaxi y por medio de los cuales vamos a determinar la existencia de la problemática que es objeto de la presente investigación.

POBLACIÓN	CANTIDAD
Abogados Matriculados en el Colegio de Abogados de Cotopaxi	564

Para esta investigación se consideró necesario el pronunciamiento de todos los profesionales de derecho de la Provincia de Cotopaxi para determinar su criterio respecto a los derechos de la naturaleza es de ésta manera que debido a la gran población de Abogados existente se creyo necesario extraer una muestra considerable con la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA PARA OBTENER LA MUESTRA

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

n= Tamaño de la muestra

N= Tamaño de la Población

E= Error Máximo Admisible

Si aplicamos la fórmula el resultado es el siguiente:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

$$n = \frac{564}{(0.05)^2 (564-1) + 1}$$

$$n = \frac{564}{(0.0025) \cdot (563) + 1} = \frac{564}{2.40} = 234$$

$$n = 234$$

Luego de aplicar la fórmula por la enorme cantidad entonces se reduce a 234 por lo que el universo de estudio es el siguiente:

GRUPO INVESTIGADO	CANTIDAD
Abogados Matriculados en el Colegio de Abogados de Cotopaxi	234
Directora del Ministerio de Ambiente de Cotopaxi	1
Estudiantes del Octavo ciclo de Derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi.	36
Miembros de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial	6
TOTAL	277

2.4 Métodos

2.4.1 Método Deductivo.

Esta investigación se caracterizó por la utilización de la deducción ya que es un método científico que considera que la conclusión ésta implícita en las premisas. Por lo tanto supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas, el método deductivo infiere en los hechos observados basándose en la ley general por tal motivo se comenzó la investigación con

el estudio de las políticas ambientales para luego llegar al punto exacto y hablar de los derechos de la naturaleza.

2.4.2 Método Inductivo.

El método inductivo es aquel que se determina de hechos relativamente específicos para luego establecer nociones de manera general en base a hechos observados, este tipo de método se utilizó para identificar la necesidad de buscar que los derechos de la naturaleza se apliquen y de esta manera garantizar que se cumpla el principio del buen vivir, se recopiló los datos e información que consideramos necesarios para el respectivo análisis de los resultados obtenidos gracias a la utilización de técnicas de investigación.

2.4.3 Método Analítico.

Este método permitió que la información recolectada sea procesada de mejor manera debido a que se trata de un método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos del objeto de estudio.

El análisis es la observación y examen de un hecho particular por lo que es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia.

2.4.4 Método Sintético.

Este es un método de razonamiento que tiende a construir un todo a partir de los elementos distinguidos por el análisis, se trata de hacer una exposición metódica y brevia través de un procedimiento investigativo que permite la recomposición mental de los elementos dispersos por el análisis para una vez unificado, obtener los aspectos científicos más importantes que posibilitaran la elaboración de los contenidos adjetivos del tema a estudiarse.

2.4.5 Método Dialéctico.

Este tipo de método se caracterizó por considerar los fenómenos históricos y sociales se encuentran en constante movimiento es decir todo cambia es por tal motivo que se aplicó a la presente investigación debido a que según se desarrolló la investigación se fue tornando en un sentido mucho más controvertido e interesante.

2.5 Técnicas

Una técnica es aquello que pertenece relativamente a las aplicaciones de algunas ciencias o artes, es un procedimiento que se desarrolla a través de un proceso investigativo y con la obtención de resultados adquirir conocimiento especiales de una determinada materia.

2.5.1 Observación.

Está sujeta a la intervención de varios factores subjetivos que inciden en el acto cognoscitivo, tales como el lugar, los hábitos que se repiten en forma

reiterativa cuyos elementos deducirán directamente en la facilidad o dificultad de la realidad objetiva a observar los mismos que serán registrados en el desarrollo de la investigación.

2.5.2 Encuesta.

La encuesta fue elaborada en base a las preguntas científicas planteadas en el presente trabajo, dentro de este instrumento se elaboró un cuestionario estructurado con preguntas cerradas el mismo que estaba dirigido a una muestra representativa de la sociedad que permitió determinar la existencia del problema dentro del trabajo de investigación.

2.5.3 Entrevista.

Esta Técnica de investigación se aplicó mediante preguntas a personas que conocen sobre el tema de estudio y que se encuentran directamente relacionados con nuestro objeto de estudio que son los derechos de la naturaleza, se obtuvo información relevante y significativa que nos permitirá ahondar en el problema investigado; para ello se usó una filmadora y una guía de entrevista.

3.-ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas realizadas a los estudiantes del octavo derecho paralelo “A” de la Universidad Técnica de Cotopaxi

1.- ¿Conoce usted si la naturaleza en la legislación ecuatoriana goza de derechos?

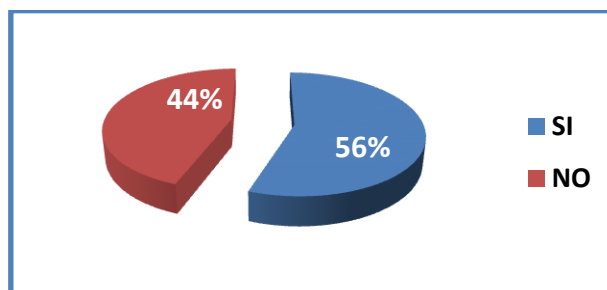
TABLA N°1

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	20	56%
NO	16	44%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 1



Análisis e Interpretación de Resultados

De lo investigado se desprende que 20 estudiantes que corresponde a un 56% tienen conocimiento que la naturaleza goza de derechos y que se encuentran garantizados en la constitución. Y 16 estudiantes equivalente al 44 % desconocen que la naturaleza goza de derechos.

2.- La Constitución de la República prescribe los derechos de la naturaleza; a su juicio ¿qué criterios legales considera usted se tomaron en cuenta para establecer los derechos de la naturaleza?

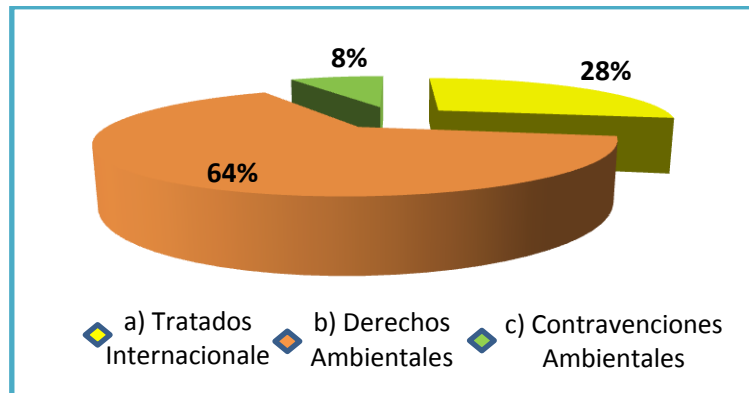
TABLA N° 2

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Tratados Internacionales	10	28%
b) Derechos Ambientales	23	64%
c) Contravenciones Ambientales	3	8%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 2



Análisis e Interpretación de Resultados

De la encuesta realizada a los estudiantes 10 equivalente al 28% considera que los derechos de la naturaleza nacen de los Tratados Internacionales, 23 igual al 64% creen que nacen de los derechos ambientales, 3 equivalente al 8 % manifiestan que se originan de las contravenciones ambientales y el verdadero origen de los derechos ambientales son los tratados internacionales que están ratificados por nuestro país.

3.- Según su juicio ¿Qué factores se deben haber observado para determinar los derechos de la naturaleza?

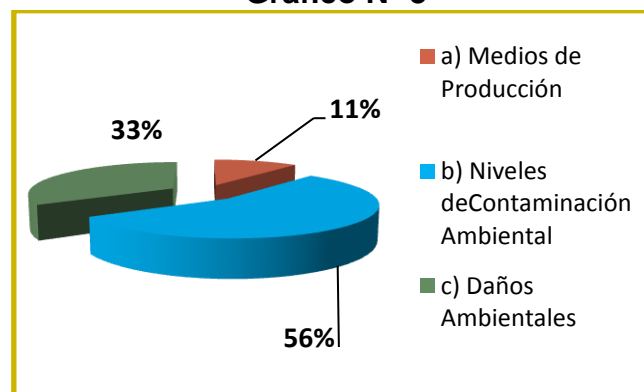
TABLA N° 3

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Los medios de producción	4	11%
b) Los niveles de contaminación ambiental	20	56%
c) Los daños ambientales	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 3



Análisis e Interpretación de Resultados

Los 4 estudiantes correspondientes al 11 % manifiestan que uno de los factores que determinan los derechos de la naturaleza son los medios de producción, 20 igual al 56% consideran que se basan en los niveles de contaminación ambiental, mientras que los 12 igual al 33 % mencionan que un factor predominante para determinar los derechos e la naturaleza son los daños ambientales, consideramos que los factores que determinaron que se otorgue derechos a la naturaleza es la contaminación ambiental que existe y por ende los daños ambientales que ocasionen dicha contaminación.

4.- ¿Qué papel juega la práctica agrícola en la conservación de la naturaleza?

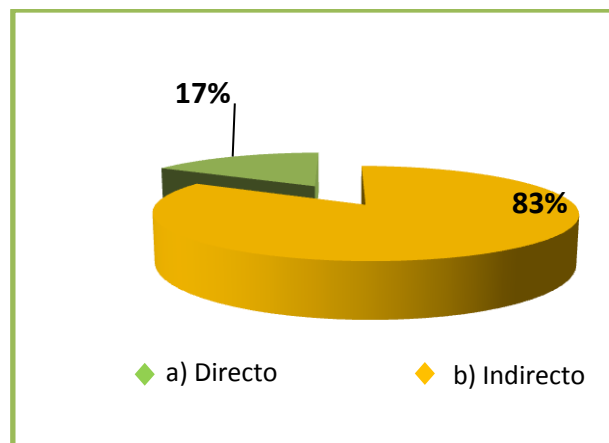
TABLA N° 4

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Directo	30	83%
b) Indirecto	6	17%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 4



Análisis e Interpretación de Resultados

De los estudiantes 30 equivalente al 83% recalca que la práctica agrícola juega un papel directo en la conservación de la naturaleza y 6 correspondiente al 17 % profesora que no es un factor directo en la conservación de la naturaleza, en este caso la practica agrícola si juega un papel directo en la aplicación de los derechos de la naturaleza ya que se encuentran en constante uso de los re cursos naturales existentes en el medio.

5.- ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza son aplicados?

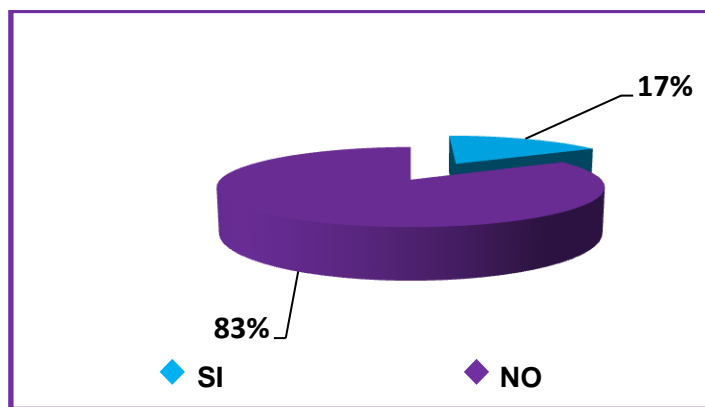
TABLA N° 5

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	6	17%
NO	30	83%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 5



Análisis e Interpretación de Resultados

El equivalente al 83% es decir 30 estudiantes piensan que los derechos de la naturaleza no son aplicados y el 17% que son 6 estudiantes consideran que los derechos de la naturaleza si se aplican efectivamente.

5.1.- De haber escogido no ¿cuáles son las principales causas que a su criterio generan la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza?

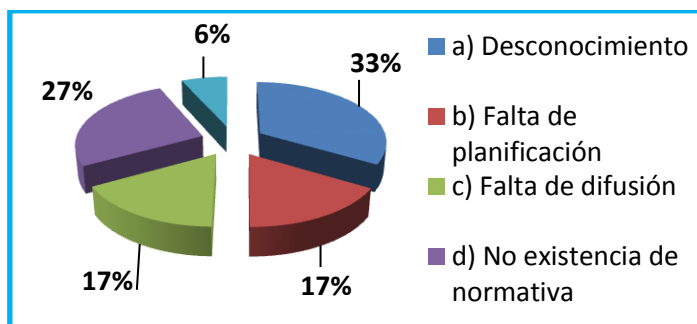
TABLA N° 5.1

Opción	Cantidad	Porcentaje
a)Desconocimiento	10	33%
b)Falta de planificación	5	17%
c)Falta de difusión	5	17%
a) No existencia de normativa jurídica	8	27%
b) Otras	2	6%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 5.1



Análisis e Interpretación de Resultados

10 estudiantes que equivalen el 33% consideran que la inaplicabilidad de derechos se debe al desconocimiento, el 27% que son 8 estudiantes creen que se debe a la no existencia de una normativa jurídica, el 17% igual a 5 creen que es por la falta de planificación de las instituciones encargadas de velar por los derechos de la naturaleza, el 17% igual a 5 creen que es por la falta de difusión de los derechos de la naturaleza, 6 consideran que se producen por otras causas ajenas al desconocimiento de los derechos, consideramos que la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza se debe al desconocimiento que existe en la población y a la falta de difusión de los mismos.

6.- ¿Considera usted necesario la creación de una unidad dentro del Ministerio del Ambiente que se encargue únicamente de velar por la aplicación de los derechos de la naturaleza?

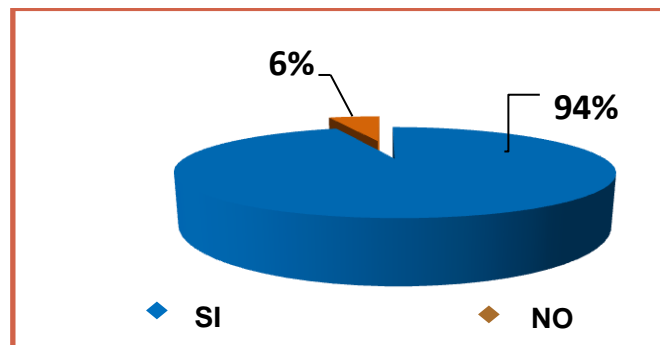
TABLA N° 6

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	34	94%
NO	2	6%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 6



Análisis e Interpretación de Resultados

El 94% es decir 34 de la población de estudiantes encuestados consideran necesaria la creación de un departamento dentro del Ministerio del Ambiente que se encargue únicamente de velar por el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, en cambio el 6% consideran que no es necesario dicha creación del departamento.

7.- ¿Considera usted que es necesario la creación de un mecanismo legal para garantizar que los derechos de la naturaleza no sean vulnerados?

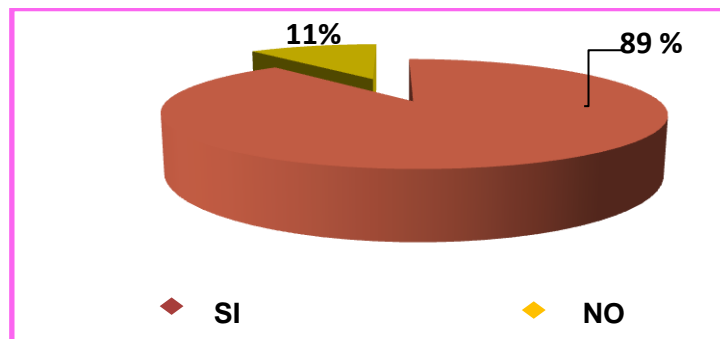
TABLA N° 7

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	32	89%
NO	4	11%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 7



Análisis e Interpretación de Resultados

De los estudiantes encuestados 32 que equivale a un 89% cree necesario la creación de un mecanismo legal que garantice los derechos de la naturaleza y 4 estudiantes que significa el 11% consideran que no es necesaria la creación de un mecanismo legal para garantizar que los derechos de la naturaleza sean aplicados.

8.- ¿Considera usted que la protección de los derechos de la naturaleza garantizan el principio del SumakKawsay o Buen Vivir prescrito en la Constitución?

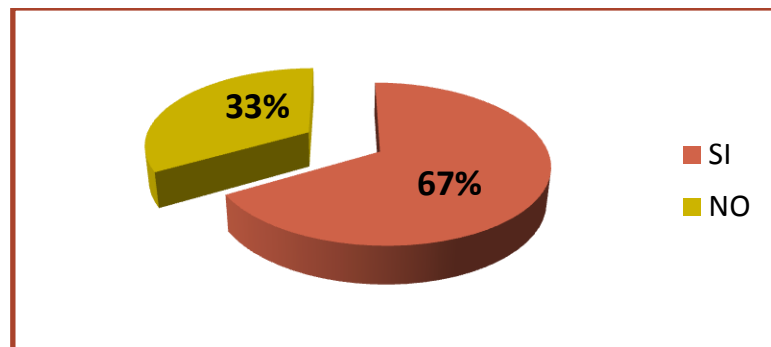
TABLA N° 8

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	24	67%
NO	12	33%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 8



Análisis e Interpretación de Resultados

De los 36 estudiantes el 67% consideran que la aplicación de los derechos de la naturaleza si garantizan el principio del buen vivir o SumakKawsay mientras que el 33% no lo consideran de ésta manera, a nuestro parecer la aplicación de los derechos de la naturaleza si garantizan en parte el principio del buen vivir debido a que se mantiene un ambiente sano y equilibrado que es parte fundamental de este principio.

9.- ¿Qué medio legal es el adecuado para garantizar los derechos de la naturaleza a más de las normas constitucionales aplicables?

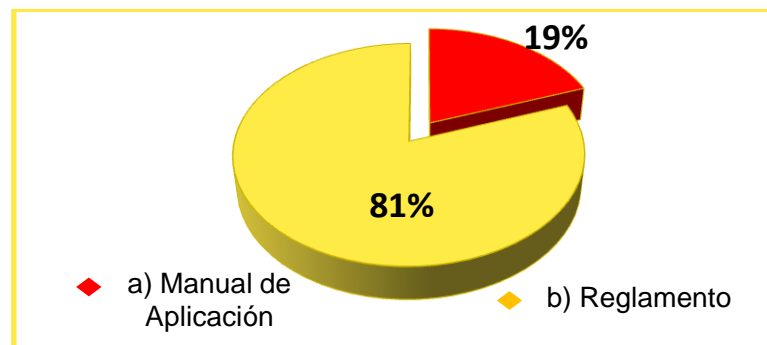
TABLA N° 9

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Manual de Aplicación	7	19%
b) Reglamento para sancionar	29	81%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 9



Análisis e Interpretación de Resultados

El 81% que son 29 estudiantes consideran que la creación de un reglamento que sancione la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza si garantiza que los derechos de la naturaleza si se cumpla a cabalidad mientras que el 19 % es decir 7 estudiantes pretenden que la creación de un manual ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza, si es necesaria la creación de un reglamento que garantice la aplicación de los derechos de la naturaleza debido a que la legislación vigente en materia ambiental se encuentra ya caduca.

10.- ¿Qué características debe tener una normativa jurídica que garantice el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

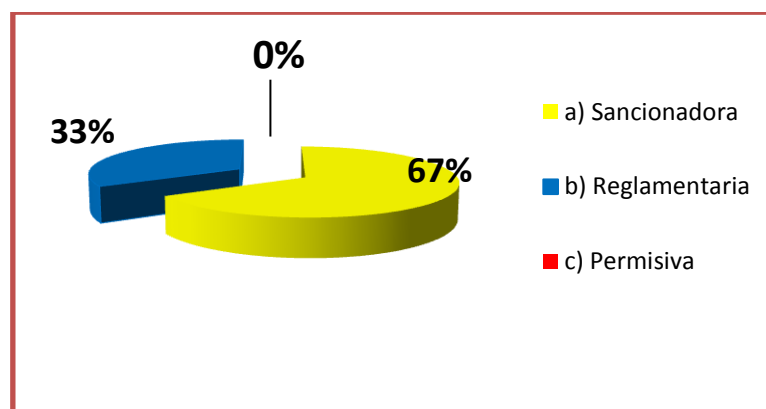
TABLA N° 10

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Sancionadora	24	67%
b) Reglamentaria	12	33%
c) Permisiva	0	0%
TOTAL	36	100

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 10



Análisis e Interpretación de Resultados

Los 24 de todos los encuestados es decir un total de 67% opinan que la una normativa jurídica debe ser sancionadora para garantizar los derechos de la naturaleza, un 33% deducen que una normativa jurídica debe tener como característica primordial la reglamentaria y ninguno de los encuestados cree pertinente tener una normativa que sea permisiva, nosotras como investigadoras estamos seguras que la normativa jurídica debe ser coactiva y por lo tanto sancionadora ya que de esta manera se lograría la aplicación de los derechos de la naturaleza.

11.- ¿Usted estaría de acuerdo en que la vulneración de los derechos de la naturaleza se tipifique como un delito en el Código Penal?

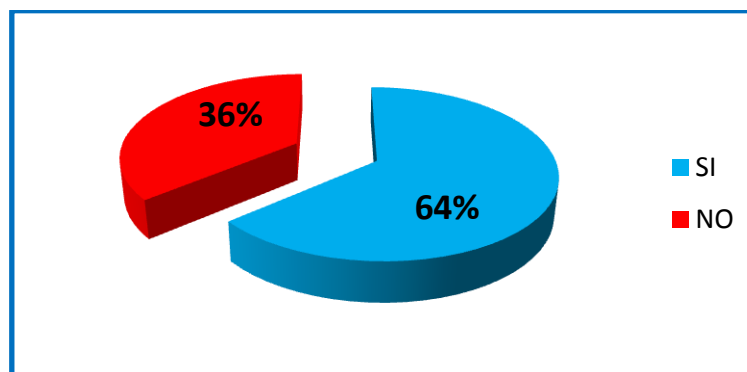
TABLA N° 11

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	23	64%
NO	13	36%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 11



Análisis e Interpretación de Resultados

Para que se considere un delito dentro del código penal la vulneración de los derechos de la naturaleza el 64% es decir 23 de los estudiantes están de acuerdo en que se tipifique como un delito y el 36% es decir 13 no consideran necesario que se tipifique como un delito tal acción.

12.- ¿Estaría usted presto a colaborar con las autoridades pertinentes en el caso que fuere testigo de la vulneración de los derechos de la naturaleza?

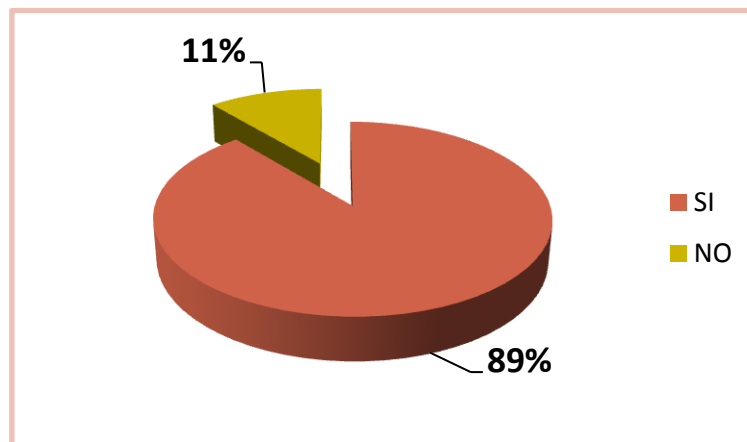
TABLA N° 12

Opción	Cantidad	Porcentaje
Si	32	89%
No	4	11%
TOTAL	36	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 12



Análisis e Interpretación de Resultados

El 89% si estaría dispuesto a colaborar como testigo en el caso que se vulneren los derechos de la naturaleza mientras que el 11% manifiesta su negativa para colaborar como testigo en caso que se vulneren los derechos de la naturaleza.

3.2 Análisis e interpretación de los resultados de las encuestas realizadas a los profesionales de derecho de Latacunga.

1.- ¿Conoce usted si la naturaleza en la legislación ecuatoriana goza de derechos?

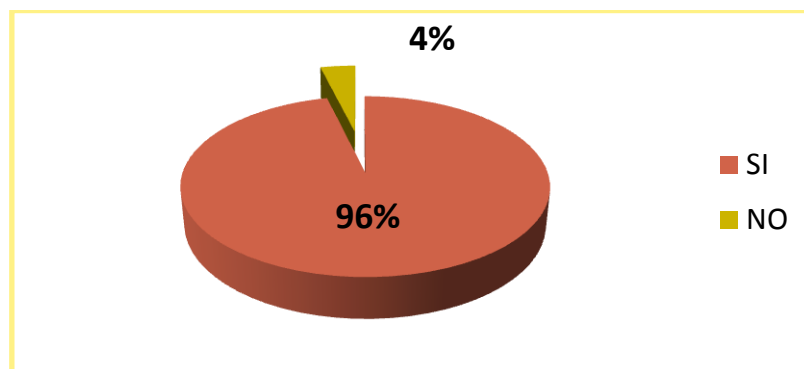
TABLA N°1

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	225	96%
NO	9	4%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 1



Análisis e Interpretación de Resultados

De lo investigado se desprende que 225 profesionales que corresponde a un 96% afirman que la naturaleza goza de derechos y que se encuentran garantizados en la Constitución, mientras tanto 9 profesionales equivalente al 4% manifiestan que la naturaleza no goza de Derechos Constitucionales.

2.- La Constitución de la República prescribe los derechos de la naturaleza; a su juicio ¿qué criterios legales considera usted se tomaron en cuenta para establecer los derechos de la naturaleza?

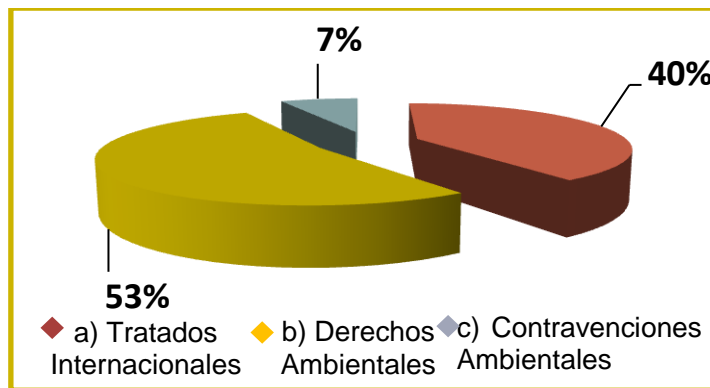
TABLA N° 2

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Tratados Internacionales	94	40%
b) Derechos Ambientales	123	53%
c) Contravenciones Ambientales	17	7%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 2



Análisis e Interpretación de Resultados

Los 123 Abogados que corresponde al 53% manifiestan que los Derechos Ambientales son fuente de los Derechos de la Naturaleza, 94 equivalente al 40% afirman que los derechos de la naturaleza se derivan de los Tratados Internacionales, mientras que los 17 igual al 7% mantienen su convicción que nacen de las Contravenciones Ambientales, para decir la verdad los derechos de la naturaleza se derivan de los tratados y convenios internacionales.

3.- Según su juicio ¿Qué factores se deben haber observado para determinar los derechos de la naturaleza?

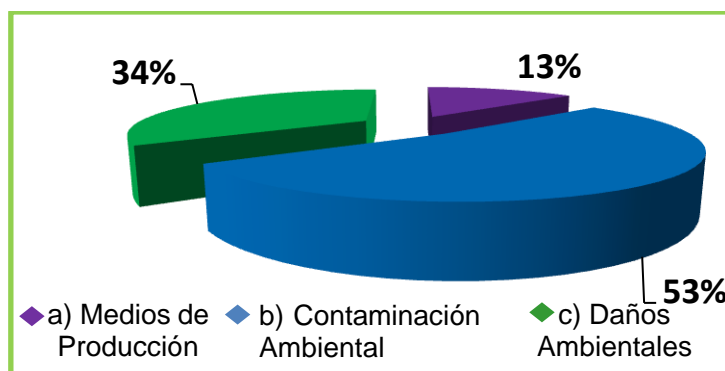
TABLA N° 3

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Los medios de producción	31	13%
b) Los niveles de contaminación ambiental	123	53%
c) Los daños ambientales	80	34%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 3



Análisis e Interpretación de Resultados

Los 123 profesionales correspondientes al 53% manifiestan que uno de los factores que determinan los derechos de la naturaleza son los niveles de contaminación, 80 igual al 34% se basan en los daños ambientales, mientras que los 31 igual al 13% consideran que un factor influyente para determinar los derechos de la naturaleza son los medios de producción, es necesario recalcar que lo que se tomo en cuenta son los niveles de contaminación ambiental y los efectos que estos producen en la naturaleza.

4.- ¿Qué papel juega la práctica agrícola en la conservación de la naturaleza?

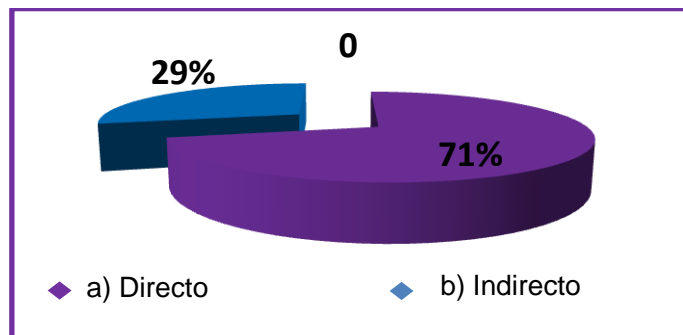
TABLA N° 4

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Directo	167	71%
b) Indirecto	67	29%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 4



Análisis e Interpretación de Resultados

De los 167 profesionales que equivalen al 71% manifiestan que la práctica agrícola juega un papel directo en la conservación de la naturaleza y 67 correspondiente al 29% imagina que no es un factor directo en la conservación de la naturaleza, aquí la gran mayoría si opina casi lo mismo que nosotras ya que los medios de producción si juegan un papel directo en precautelar los principios constitucionales que tiene la naturaleza.

5.- ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza son aplicados?

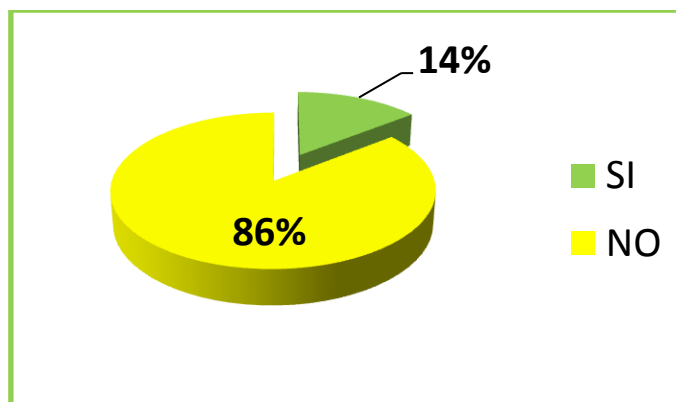
TABLA N° 5

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	33	14%
NO	201	86%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 5



Análisis e Interpretación de Resultados

El 86% es decir 201 abogados aseguran que los derechos de la naturaleza NO son aplicados y el 14% que son 33 abogados manifiestan que los derechos de la naturaleza SI son aplicados en todos los ámbitos.

5.1.- De haber escogido no ¿cuáles son las principales causas que a su criterio generan la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza?

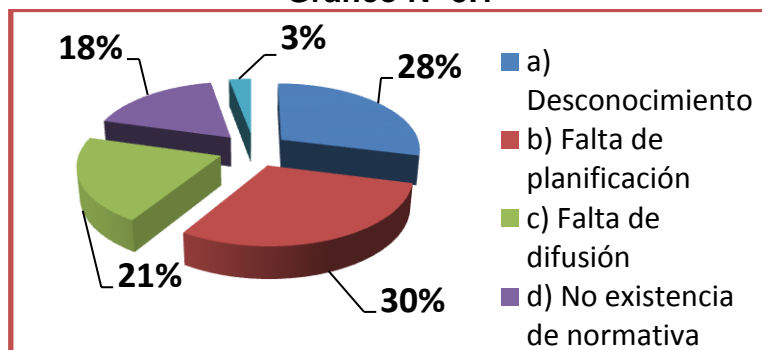
TABLA N° 5.1

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Desconocimiento	56	28%
b) Falta de planificación	61	30%
c) Falta de difusión	42	21%
d) No existencia de normativa jurídica	36	18%
e) Otras	6	3%
TOTAL	201	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

Gráfico N° 5.1



Análisis e Interpretación de Resultados

De los 201 profesionales que consideraron **NO** como respuesta, 61 que equivalen el 30% aseguran la inaplicabilidad de los derechos se debe a la falta de planificación, el 28% que son 56 profesionales afirman que se debe al desconocimiento, el 21% igual a 42 aseveran que es por la falta de difusión de las instituciones encargadas de velar por los derechos de la naturaleza, el 18% igual a 36 consideran que es por no existir una normativa jurídica, y 3% equivalente a 6 profesionales quienes creen que se producen por otras causas ajenas, consideramos pertinente mencionar que la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza se deben al desconocimiento y a la falta de normativa jurídica actual en materia ambiental.

6.- ¿Considera usted necesario la creación de una unidad dentro del Ministerio del Ambiente que se encargue únicamente de velar por la aplicación de los derechos de la naturaleza?

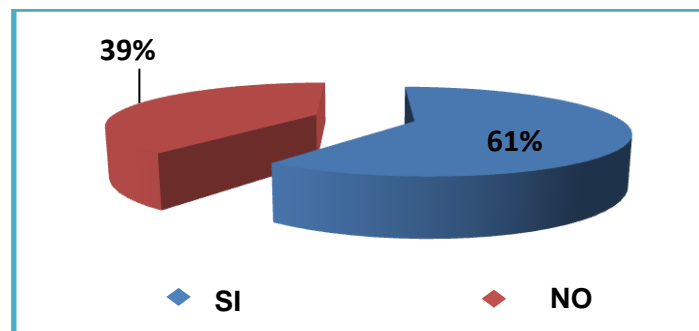
TABLA N° 6

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	142	61%
NO	92	39%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 6



Análisis e Interpretación de Resultados

El 61% es decir 142 de la población de abogados consideran necesaria la creación de un departamento dentro del Ministerio del Ambiente que se encargue únicamente de velar por el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, en cambio el 39% que son 92 abogados consideran que no es necesario dicha creación del departamento.

7.- ¿Considera usted que es necesario la creación de un mecanismo legal para garantizar que los derechos de la naturaleza no sean vulnerados?

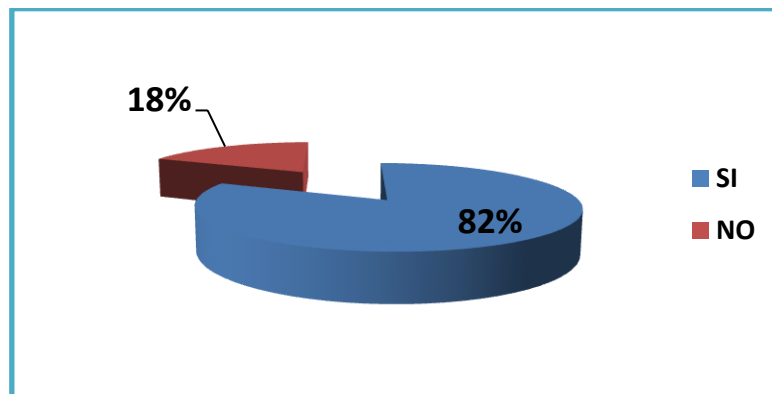
TABLA N° 7

Opción	Cantidad	Porcentaje
Si	191	82%
No	43	18%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 7



Análisis e Interpretación de Resultados

De los abogados encuestados 191 que equivale a un 82% aseveran que SI es necesario la creación de un mecanismo legal para garantizar los derechos de la naturaleza y 43 abogados que significa el 18% consideran que NO es necesaria la creación de un mecanismo legal para garantizar que los derechos de la naturaleza sean aplicados.

8.- ¿Considera usted que la protección de los derechos de la naturaleza garantizan el principio del SumakKawsay o Buen Vivir prescrito en la Constitución?

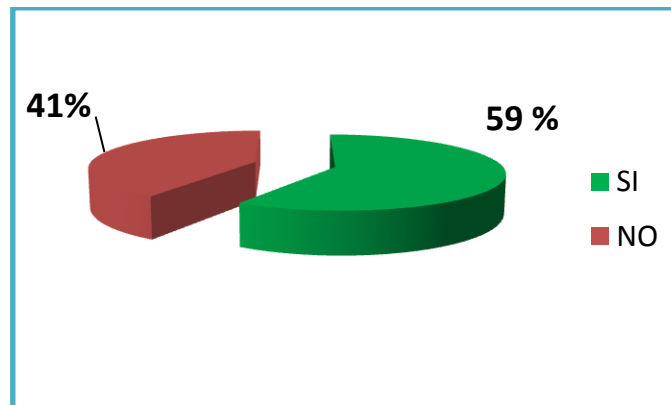
TABLA N° 8

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	139	59%
NO	95	41%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 8



Análisis e Interpretación de Resultados

De los 139 profesionales equivalente el 59% consideran que la aplicación de los derechos de la naturaleza si garantizan el principio del buen vivir o SumakKawsay mientras que 95 profesionales equivalente al 41% no lo consideran de ésta manera.

9.- ¿Qué medio legal es el adecuado para garantizar los derechos de la naturaleza a más de las normas constitucionales aplicables?

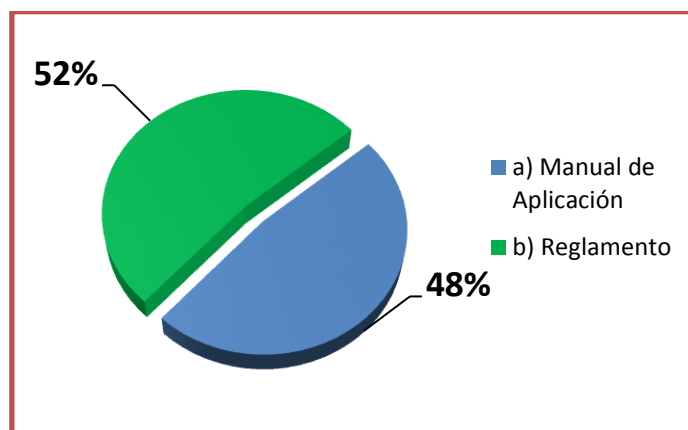
TABLA N° 9

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Manual de Aplicación	112	48
b) Reglamento para sancionar	122	52
TOTAL	234	100

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 9



Análisis e Interpretación de Resultados

El 52% que son 122 abogados consideran que la creación de un reglamento que sancione la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza si garantiza que los derechos de la naturaleza si se cumpla a cabalidad mientras que el 48% es decir 112 profesionales aseveran que la creación de un manual ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza, es necesaria la creación de un reglamento que permita la aplicación de los derechos de la naturaleza en todo el sentido de la palabra.

10.- ¿Qué características debe tener una normativa jurídica que garantice el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

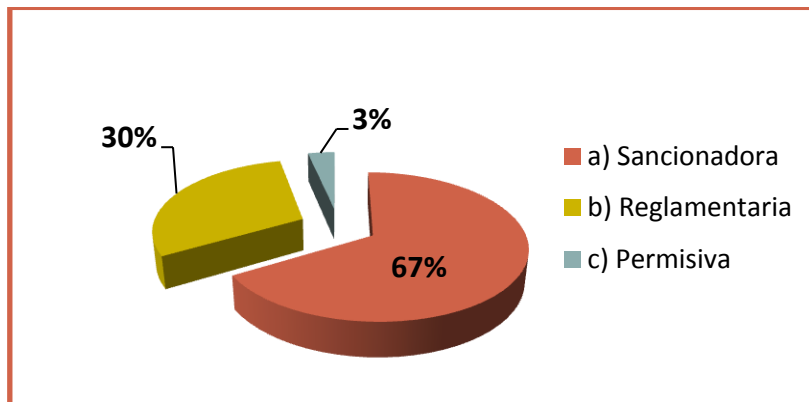
TABLA N° 10

Opción	Cantidad	Porcentaje
a) Sancionadora	156	67%
b) Reglamentaria	70	30%
c) Permisiva	8	3%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 10



Análisis e Interpretación de Resultados

Los 156 encuestados es decir un total de 67% manifiestan que debe existir una normativa jurídica sancionadora para garantizar los derechos de la naturaleza, los 70 profesionales equivalentes al 30% aseguran que una normativa jurídica debe tener como característica un aspecto reglamentario, mientras tanto 8 profesionales igual al 3% afirman que debe ser permisiva, una norma para que se pueda aplicar debe contener sanciones adecuadas a la conducta o actividad irregular que vulnera los derechos de la naturaleza.

11.- ¿Usted estaría de acuerdo en que la vulneración de los derechos de la naturaleza se tipifique como un delito en el Código Penal?

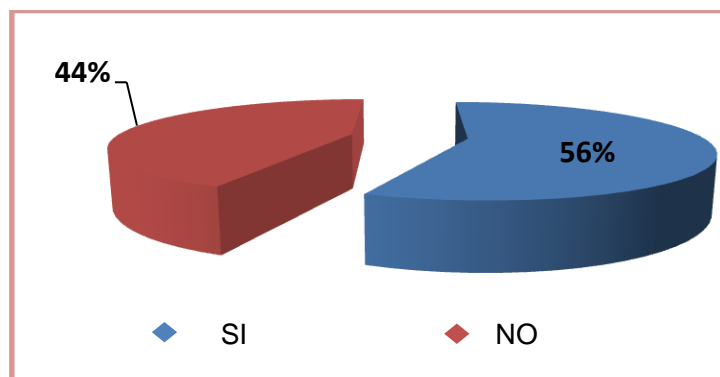
TABLA N° 11

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	131	56%
NO	103	44%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 11



Análisis e Interpretación de Resultados

Para que se considere un delito dentro del código penal la vulneración de los derechos de la naturaleza el 56% es decir 131 de los profesionales están de acuerdo en que se tipifique como un delito y el 44 es decir 103 consideran no estar de acuerdo que se tipifique como un delito tal acción.

12.- ¿Estaría usted presto a colaborar con las autoridades pertinentes en el caso que fuere testigo de la vulneración de los derechos de la naturaleza?

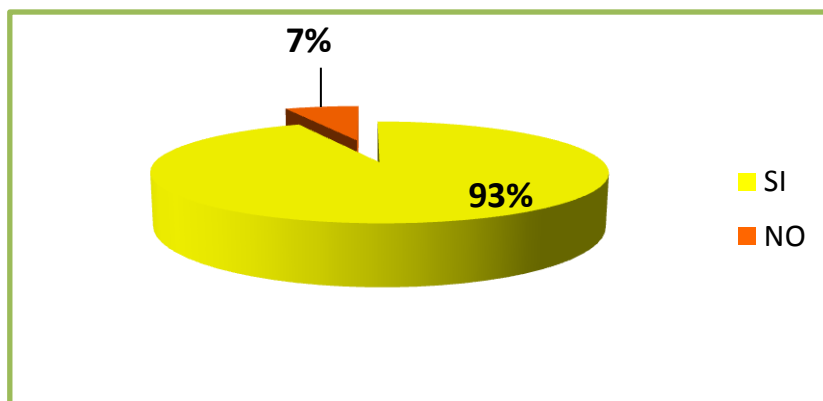
TABLA N° 12

Opción	Cantidad	Porcentaje
SI	218	93%
NO	16	7%
TOTAL	234	100%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Investigadoras

GRÁFICO N° 12



Análisis e Interpretación de Resultados

El 93% equivalente a 218 profesionales consideran que SI estarían prestos a colaborar como testigo en el caso que se vulneraren los derechos de la naturaleza mientras que el 7% equivalente a 16 profesionales afirman NO ser testigos si se vulneraren dichos derechos.

3.3 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas realizadas a las autoridades encargadas de la gestión ambiental en la Provincia.

ENTREVISTA A LA DIRECTORA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE COTOPAXI DRA. ANA BELEN MARIN

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Claro que sí, bueno dentro de los derechos fundamentales que yo al menos considero también, es que la naturaleza tiene como garantía que sea manejada de una forma adecuada, sustentable y sostenible por parte de los humanos, eso quiere decir que al momento de hacer cualquier tipo de instrucción cualquier tipo de uso con la naturaleza o los servicios que nos den debe ser de una forma adecuada y obviamente equilibrada para no generar un desequilibrio dentro de un ecosistema.

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

Los principales problemas es que eso tiene que ser de forma paralela tanto con los derechos de la naturaleza como las obligaciones por parte de cada uno de nosotros como seres humanos que formamos parte de este gran planeta, es importante considerar que en el momento que nosotros no estamos claros como seres humanos cuál es o cómo nosotros tenemos que trabajar para evitar este tipo de problemas, es muy difícil que la naturaleza se pueda defender sola por llamarlo así, entonces el problema fundamental es de que mas no de la naturaleza sino nuestra es nuestro problema porque

la naturaleza está ahí, claro es viva pero no puede decir una planta ayayay pero nosotros si podemos evitar que las plantas se deterioren, que los bosques se deterioren, a que se haga un uso adecuado y volvemos a la pregunta anterior hacer un uso adecuado de los recurso naturales.

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

Destrucción, falta de agua que es el líquido vital, destrucción de suelos, destrucción de laderas, destrucción en si de un ecosistema porque en el momento que nosotros estamos inobservado los derechos de la naturaleza simplemente estamos haciendo uso y abuso de la naturaleza entonces en este sentido toda la inobservancia que nosotros podemos dar a este tema obviamente lo estamos ya sintiendo y no solo ahora, lo podemos sentir a corto, mediano y largo plazo y obviamente tenemos los claros ejemplos que está pasando a nivel de país por la sequia o por mucha agua entonces son dos problemas bastante dramáticos y que es exclusivamente por no hacer un uso adecuado y un uso sostenible de los recursos naturales.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Si bien es cierto está establecido en la Constitución en varios de sus artículos en los cuales garantizan el derecho de la naturaleza, sin embargo es importante darnos guste o darle políticas para que estos obviamente se ejecuten, como ministerio del ambiente venimos disfrutando y venimos trabajando en ciertas políticas y una de ellas que es la más fundamental que es la educación ambiental esto obviamente como eje transversal a todas las actividades que se realizan porque absolutamente todas las actividades que se realiza como seres humanos genera cualquier tipo de impacto positivo o

negativo, en su mayoría negativo pero sin embargo esas políticas nos van ayudar a direccionar como nosotros tenemos que de una u otra manera se cumplan los derechos de la naturaleza.

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

Claro, es importante, necesitamos empezar a normar, nosotros dentro del Ministerio del Ambiente manejamos la legislación ambiental y también manejamos el TULAS que es el texto unificado de legislación ambiental secundaria, tenemos varias normativas en las cuales nosotros podemos decir si estamos trabajando en conservar o también la ley forestal y de vida silvestre y biodiversidad, ósea son tipos de normativas que nosotros intentamos aplicar, obviamente trabajamos de manera conjunta con la comunidad, con empresas esto es un trabajo comunitario es un trabajo integral en el cual básicamente aplicando la normativa ambiental que nosotros tenemos en este momento hemos tenido resultados, pero necesitamos enfocarnos en cuáles son los problemas que se nos están viviendo encima porque la normativa ya tiene varios años y necesitamos ir actualizando de acuerdo a las necesidades que van generándose en cada uno de los medios.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

El factor fundamental es la parte integral si, una normativa, un criterio para normativa jurídica es, mire yo le digo aquí yo tengo varios casos de manejo jurídico en la parte ambiental y se nos complica porque absolutamente todo es diferente cada persona que entra es un tema diferente y por mucho que

se parezcan no le podemos dar el tratamiento de la misma manera porque son cosas sumamente particulares entonces si nosotros iniciamos con un criterio particular para cada uno nos podemos alargar muchísimo pero si es importante tener fundamentalmente la parte integral yo considero que es muy importante la comunicación, hacer un proceso de normativa con que haya la intervención de comunicación, el derecho obviamente ya existe el derecho a la defensa también porque hay muchos casos que se dan destrucciones que son diríamos falsamente justificadas o injustificadas que nosotros en el momento de ya iniciar un proceso administrativo es cuando nos vemos atados de manos y no sabemos cómo actuar porque la normativa ni me lo dice entonces ahí es cuando necesitamos sentarnos obviamente de manera muy profesional y direccionar a que es

lo que nosotros queremos para un producto final que es un proceso administrativo por llamarlo así entonces nosotros necesitamos estar absolutamente claros ahorita en este momento hay varias cosas que no están en la normativa entonces necesitamos ir verificando los criterios e ir aumentando criterios legales de comunicación y de valorar a la naturaleza, de valorar al ser humano dentro de la naturaleza y sobre todo la sostenibilidad de todos los involucrados a nivel de ecosistema.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

El primero la tala ilegal indiscriminada por cierto el segundo la explotación minera en zonas que obviamente tienen los sistemas frágiles y que no son aptas para la extracción el otro punto es la contaminación ambiental por parte de las empresas que están directamente descargando al río y el río obviamente es parte de la naturaleza y un asunto más grave para la provincia de Cotopaxi, otro problema que tenemos es el

que muchísima gente no se involucra en el proceso esto obviamente ocasiona aunque sigan habiendo problemas como es el caso del abasto de la frontera agrícola entonces nosotros por un lado tratamos de hasta aquí no más frontera agrícola pero la gente no necesitamos subir mas y mas y mas cada mes cada año sigue sube sube hasta cuando ya estamos agotando ya viene acá que por favor les demos capacitaciones porque no saben que ha pasado con el agua entonces no es cuando ya no tengo agua que empezar a trabajar y a preocuparme lo que yo tengo que trabajar aplicando políticas y normativas es antes es para prevenir como medidas preventivas haber señor aquí ya no pude talar más, ya no pueden ingresar más y aquí lo que tenemos que hacer es dejar directamente y hacer una medida preventiva ya no post porque post ya ven lo que ha sucedido no hay agua no hay suelo y que vamos hacer entonces ese tipo de aplicabilidad nosotros más bien tratamos que sea algo antes pero obviamente en la mayoría de los casos ya es inevitable y nosotros únicamente lo que sacamos en este momento una vez de forma muy definida y trabajando por la parte forestal que es lo que ayuda bastante para evitar la destrucción.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

Sí, yo creo que si porque esto se conjuga y obviamente y posteriormente se ven resultados en el sentido que ya se están dando las competencias a quienes nos deberían dar, entonces en el momento que estamos poniéndole un nombre que vamos a garantizar los derechos de la naturaleza o ya lo manifestaron en la parte legislativa entonces ya en el momento de ejecutar ¿quién lo hace? Entonces ahí hablábamos de los comités aquí entra SENAGUA, MAGAP, los GADS MINISTERIO DEL AMBIENTE, entonces absolutamente todos tienen ya la herramienta fundamental que es la

CONSTITUCION que tienen los derechos entonces quienes los ejecutan los que estamos en estos medios que son obviamente la base fundamental para la ejecución.

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

Cada ser humano que habita en este planeta sin excepción.

10.- ¿Qué debería hacer el Ministerio Provincial del Ambiente para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

Nosotros como ministerio del Ambiente como les manifestaba anteriormente nuestro objetivo fundamental es trabajar en el bienestar de un ambiente sano pero esto no lo podemos hacer solos porque obviamente necesitamos del apoyo de absolutamente todos los involucrados y aquí es cuando yo les llamo y les digo necesitamos que ustedes sean mis aliados a quienes? A los empresarios, mineros, ganaderos, a los GADS les invito a que sean mis aliados, a los otros ministerios porque absolutamente toda actividad que nosotros realizamos como seres humanos tendrá su impacto entonces por esa razón es que miren señores ustedes van a abrir una vía acérquense para acá, van hacer un sistema de riego vénganse por acá, porque aquí damos la viabilidad para que se haga la misma obra solo que de una manera sustentable, si amigable con el ambiente, entonces en el momento que se hacen las obras al azar o hacen las obras por hacerlo por cumplir un compromiso político simplemente lo hacen pero qué sucede con las descargas, qué suceden con los desechos, que sucede con el transporte , qué sucede con los desechos peligrosos, entonces son varios factores en los que nosotros intervenimos y aseguramos y garantizamos que realmente estamos haciendo una obra con una garantía social.

11.- ¿Usted cree que la aplicación de los derechos de la naturaleza garantizan el principio del SumakKawsay que nos garantiza la Constitución?

En gran parte si porque si nosotros tenemos claro cuales desde nuestra constitución cuales son los derechos de la naturaleza entonces en el momento de hacer una evaluación es decir que significa el SumakKawsay desde ahí es donde deberíamos partir porque para mí es diferente que para un campesino para un indígena, para un mestizo, para un negro, y no solamente a nivel de razas sino a nivel de estrato social, entonces para mi estoy bien para mi SumakKawsay puede estar excelente estando en una casa arrendada y sin trabajo por ponerlo así pero si yo me enfoco específicamente lo que significa el SumakKawsay en diferentes niveles, en diferentes sectores también es importante diferenciarlos podríamos decir que a mí me falta tener un parque para tener el SumakKawsay, pero otra persona dice no yo necesito tener un trabajo para estar en el SumakKawsay entonces son diferentes parámetros que nosotros deberíamos ver y no solo a nivel de naturaleza claro como decía al inicio es básico para poder complementarlo para nuestros recursos, pero no es lo primordial pero como lo digo el SumakKawsay dentro de su definición definido en español como el buen vivir obviamente tiene diferentes puntos de vista y es evidente cada uno tendrá su punto de vista.

ENTREVISTA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI ING. CECILIA VELASQUE

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Si, la Constitución determina como derechos de la naturaleza el mantenimiento y regeneración de todos los ciclos vitales su estructura y los procesos evolutivos los mismos que deben ir en concordancia con las demás leyes existentes en cuanto a legislación ambiental.

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

Los derechos de la naturaleza actualmente no son aplicados a cabalidad pese a existir la suficiente normativa jurídica que trata de que los derechos de la naturaleza se cumplan el problema principal es la falta de recursos económicos que el estado no asigna a las instituciones encargadas de trabajar por la naturaleza y por eso no se puede hacer nada.

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

Los problemas que generan la inacción de los derechos de la naturaleza son la contaminación ambiental, la tala indiscriminada, el monocultivo en las tierras altas lo cual genera que un recurso natural como es el agua se agote y luego tengamos consecuencias graves en nuestro país.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Lo primordial la colaboración y concientización de todos y cada uno de los ciudadanos, porque de nada sirve que existan derechos determinados en la Constitución cuando no se aplican.

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

No, miren en cuanto a normativa jurídica existe muchas pero el único problema que existe es que ya están caducas, y las leyes para que puedan ser aplicadas deben adecuarse a la conducta del ser humano y esta es dinámica ya que cada día y cada año van cambiando y generándose nuevas formas de acción u omisión de derechos que a veces son difíciles de sancionar o por lo menos iniciar un trámite administrativo porque no se encuentra determinado en la ley el procedimiento.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Una normativa jurídica debe ser imperante y sobre todo debe ser dura en cuanto a las sanciones porque la gente a las buenas no entiende y si se aplica sanciones drásticas las cosas cambian totalmente.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

Una infinidad de problemas, la primera que la gente se dedica a producir en grandes masas, tenemos también la tala indiscriminada, tenemos también la quema de pajonales en los páramos, el pastoreo que termina con las plantas

nativas de un sector generando la desertización o lo típico que hacen los campesinos sembrar árboles que no son nativos de la zona.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

Yo digo personalmente y desde la vida práctica que ahora estamos queriendo aplicar eso lo hicieron sin conciencia colectiva lo hicieron de pura corazonada, el discurso les sonó bonito y alzaron la mano y aprobaron y ya, yo no quiero desmerecer el trabajo que han hecho en la asamblea pero no pensaron en lo que eso se necesita primero de todo una construcción social, cultural, educativa de la sociedad ecuatoriana porque puede aplicarse un proyecto y un proyecto de un año termina de dos años termina y no hay sostenibilidad y ustedes y eso es común y corriente algo que seguramente no lo dimensionaron con la seriedad del caso de poner los derechos de la naturaleza en la Constitución posee ejemplo porque cuando queremos aplicar hay trabas en leyes secundaria hay trabas económicas hay trabas jurídicas y hay trabas administrativas esto lo digo hoy porque yo lo estoy viviendo en la vida práctica

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

En el caso del Ecuador la sociedad ecuatoriana todos y todas sin excepción alguna.

10.- ¿Qué debería hacer el Gobierno Provincial para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

Todo y nada porque es un gota en el desierto lo que puede hacer el Gobierno Provincial por pocos recursos económicos que tiene incluido el poco recurso humano por un lado, por el otro simple y llanamente nosotros estamos fortaleciendo lo que son las mingas forestales, las mingas comunitarias, la participación social estamos haciendo el manejo de los páramos, el manejo de los bosques primarios al igual que lo estamos haciendo el manejo de las cuencas hídricas tanto las medianas y pequeñas existentes en la Provincia de Cotacachi porque creemos que el manejo de las micro cuencas no solamente es el agua porque pasa por ahí nada más no el manejo de las micro cuencas va desde el tema de organización, educación, economía, cultura y ambiente por supuesto y para hacer todo este conjunto este Gobierno Provincial o cualesquier otro Gobierno Provincial no dispone de recursos suficientes, ejemplo práctico, la descontaminación del río Cutuchi que es una de las cuencas más grandes de la Provincia de Cotacachi verdad, y que el 75% de agua en esta cuenca de las adjudicaciones que tiene la Provincia, no tenemos recursos económicos díganme cuanto de recursos económicos ha puesto el gobierno, cero recursos para la descontaminación del río Cutuchi y no es salvación de poner una planta siguiendo el río Cutuchi además que van incrementar la delincuencia ojo no es cuestión de forestar porque es el día del ambiente porque se me ocurre forestar no no, hay que tener una visión de donde están los sitios forestales de donde están los sitios de los páramos y eso tiene que estar vinculado directamente con el tema de la cuenca y el tema de la cuenca tiene que estar manejado por los beneficiarios es decir por las familias comunidad eso sectores que están viviendo en la cuenca Porque nosotros que estamos viviendo aquí en Latacunga podemos decir y porque viene el agua contaminada desde arriba porque tiene la culpa los pastos, los mulatos ellos tienen la culpa, y nosotros? Nosotros somos los más culpables porque estamos cruzados de manos sin hacer nada de los que están arriba o dicen que la frontera agrícola están subiendo más de los tres mil ochocientos pero claro que tiene

que seguir subiendo y más, porque cual es la alternativa, entonces la contaminación está ahí por ejemplo porque hay mayor fungicidas, insecticidas, porque la gente quiere producir, nosotros les decimos no, pero cuál es la alternativa, la solución es el manejo integral de las cuencas hídricas, no es solamente el tema del agua, y hay mucha gente que dice, es que yo trabajo con el agua, yo trabajo con el páramo, es que yo trabajo solamente en el tema organizacional no y creo que ahí es donde la visión de los pueblos indígenas chocan con la política de los gobiernos de turno.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL ING. LUIS CERDA MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Bueno, los derechos de la naturaleza se encuentran tipificados en nuestra constitución los mismos que son la conservación y regeneración de todos los ciclos vitales que tiene la naturaleza garantizando la sustentabilidad del suelo, aire, agua entre otros recursos que intervienen en el desarrollo ambiental.

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

El principal problema es que toda la normativa jurídica existente en materia ambiental se encuentra ya caduca lo que impide que la naturaleza sea protegida de manera inmediata debido a que las actividades comerciales que se practicaban en años atrás no es la misma que tenemos ahora .

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

La inacción de los derechos de la naturaleza ocasiona un problema muy grave que es el del calentamiento global, actualmente estamos talando árboles, contaminado el medio ambiente lo cual en un futuro no muy lejano ocasionaría la pérdida de recursos no renovables lo cual produciría discordia entre los países y la guerra ya no por poder sino por subsistencia.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

La concientización de todos los seres humanos antes que la creación de leyes y leyes que en si no sirven de nada debido que las autoridades de turno ingresan cada cual con su nuevo plan de trabajo,

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

No creo, porque siempre han existido leyes y ordenanzas y nadie cumple, la conciencia es el aspecto primordial por lo que en vez de la creación de una normativa jurídica sería pertinente que en los diferentes centros educativos se implante una malla curricular que incluya la capacitación en el tema de conservación y protección de la naturaleza.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Para mí la característica que debería tener es que se implanten multas que sancionen el incumplimiento de los derechos de la naturaleza, pero como dije antes no quisiera llegar este punto ya que creo todavía en que los seres humanos en algún momento concienticen de lo importante que es el cuidado de la naturaleza.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

Lo que principalmente se ha podido palpar es la destrucción de todo lo que es flora y la fauna, el suelo ocasionado por la contaminación ambiental que existe en todo el mundo.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

No creo todavía esta de que tome cuerpo las leyes u ordenanzas que existen porque razón porque como decía hacer saber a la gente es lo más difícil.

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

Todos no esperemos solamente que las instituciones o el Estado se encargue sino que cada persona tiene la obligación de cuidar de la naturaleza porque como le decía hace un momento la naturaleza es el futuro de nuestras generaciones.

10.- ¿Qué debería hacer el Gobierno Provincial para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

Como Gobierno Provincial a través del Sr. prefecto como máxima autoridad estamos comenzando a cumplir lo que es el trabajo de los derechos de la naturaleza, estamos realizando mingas forestales que es algo muy importante para las comunidades se trabaja también en el manejo de los páramos y otros tipos de trabajo que se los está realizando no solamente con comunidades sino también con instituciones educativas y barrios que están en las parroquias cercanas del Cantón Latacunga.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL ING. MARIO BARRAGAN MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Si, ya que se debe respetar la frontera agrícola y evitar actividades de infraestructura que atenten en contra de la integridad de la naturaleza, derechos como la conservación y regeneración de la naturaleza permitirán un ambiente sano y equilibrado.

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

Los principales problemas que enfrenta los derechos la naturaleza en cuanto se refiere a su aplicabilidad es la falta de una normativa jurídica actual.

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

Al momento en que no se ponga en práctica dichos derechos genera el desequilibrio entre la naturaleza y el hombre, ya que la sobre explotación de los recursos naturales ocasionan la desolación de la flora y fauna.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

La falta de capacitación a las familias, es necesario dar incentivos económicos a las instituciones públicas y privadas para que trabajen en la conservación y regeneración de la naturaleza, además se debe capacitar a los niños y niñas para que desde cortas edades desarrollen un instinto de conservación y protección del planeta creando un sistema de desarrollo sustentable y ecológico.

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

En cuanto a la creación de una normativa jurídica no la creo necesaria, ya que actualmente existen muchas normativas que pretende proteger al medio ambiente, lo que si considero verdaderamente necesario es que se apliquen los derechos que nos garantiza la Constitución.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

La característica primordial es que debería ser sancionadora determinando multas elevadas para aquellas personas que vulneren los derechos de la naturaleza para de alguna manera resarcir los daños ocasionados por el ser humano.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

Lo que he podido observar durante el transcurso de mi experiencia laboral es que existe la tala indiscriminada de bosques, el sobre pastoreo, el monocultivo que agota los recursos minerales existentes en el suelo, y un problema principal que enfrenta nuestra provincia es la contaminación de los ríos y acequias con contaminantes tóxicos emanados desde las fábricas y procesadoras de brócoli y las florícolas del sector norte de este cantón.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

No, porque únicamente consideraron dotarle de derechos a la naturaleza, pero no los determinaron la manera de cómo se pondrá en práctica y no solo se requiere que estén plasmados en un papel, sino que se estos puedan ser ejecutados de manera eficaz.

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

El deber de cuidar de la naturaleza nos es únicamente de las autoridades e instituciones, sino de todos y todas las personas quienes estamos habitando en ella, ya que es nuestro primer hogar quien nos da acogida en ella y como así lo manifiesta nuestra carta magna la naturaleza es nuestra pacha mama.

10.- ¿Qué debería hacer el Gobierno provincial para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

El departamento de gestión ambiental como parte del Gobierno Provincial de la provincia de Cotopaxi se encuentra trabajando en la capacitación de los ciudadanos cotopaxenses incentivando la protección del medio ambiente, a través de charlas y talleres.

ENTREVISTA AL ING. FERNANDO EIBAR MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Son cuatro y se encuentran contemplados en el capítulo II sección primera artículo 395 de la Constitución los mismos que son la conservación y regeneración de la naturaleza.

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

Los principales problemas que enfrentan son el incumplimiento de las normativas jurídicas ambientales.

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

La inacción de los derechos de la naturaleza genera la destrucción y contaminación de la misma.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Para que los derechos de la naturaleza se cumplan es necesario el conocimiento y aplicación de las leyes existentes por parte de las autoridades respectivas.

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

No la normativa jurídica existe su aplicabilidad es la que falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Es necesario que una normativa jurídica reúna algunas características que permitan una fácil interpretación y sobre todas las cosas que sea acatada por todos.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

Los problemas que he encontrado en el desempeño de mis funciones es el incumplimiento de las leyes por parte de las autoridades y los habitantes de nuestro territorio.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

No, debido a que para esto se debió socializar las leyes y reglamentos para que la gente concientice de los derechos que garantizan el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

Los encargados de cuidar que la naturaleza cumpla íntegramente sus derechos son todos los habitantes del planeta Tierra.

10.- ¿Qué debería hacer el Gobierno Provincial para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

Bueno, lo que el Gobierno Provincial debería hacer es trabajar arduamente en la creación y formulación de planes, programas y proyectos que impulsen la conservación y regeneración del medio ambiente garantizando así que los derechos de la naturaleza se cumplan.

ENTREVISTA A LA ARQ. PATRICIA MIRANDA MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Bueno en términos generales por todo el tratamiento que se le ha dado a través de la constitución se conoce que por primera vez la naturaleza está reconocida como un sujeto de derechos, y un sujeto de derechos significa que no solamente somos los seres humanos sino ahora todos los seres vivos que se encuentran en la naturaleza

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

La mayoría de las actividades que se realizamos los seres humanos estamos atentando en contra de la seguridad de la naturaleza y los problemas que se ocasionan es por el desconocimiento de la ciudadanía y la falta de cultura en irse preparando en esos derechos que tiene la naturaleza se los vaya realizando en función de que sino cuidamos todo en nuestro planeta no tenemos otro espacio en el que podamos dejar para nuestras generaciones que vivan de una manera saludable.

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

La inacción de los derechos de la naturaleza las consecuencias son la destrucción total el deterioro que cada día vamos viendo en los recursos naturales si hablamos del agua, la contaminación de los ríos con la descarga de los residuos líquidos directamente en los afluentes, si hablamos del aire con la emisión de gases, si hablamos del suelo con la intoxicación a través de los químicos que se están utilizando para la agricultura.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Bueno, no se si decirlo ventajosamente ya en la provincia o en cada una de las provincias esta desconcentrado en ministerio del ambiente ahora tenemos en cada una de las provincias del país un Ministerio del Ambiente que es el ente rector para que se pueda venir haciendo acciones encaminadas a proteger la naturaleza pero no solamente tiene que ser una parte exigida sino una parte también de incentivos que se tiene que hacer a través de este ministerio rector hacia todas las instituciones públicas , privadas y la ciudadanía en general que hacemos actividades dentro del territorio para evitar que los recursos sean mal utilizados

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

Ya más normativas creo, estaríamos rayando en lo mismo, como decir llover sobre mojado normativas se han venido haciendo desde hace muchos años atrás lo que pasa es que la aplicabilidad por obligación es la que no se ha venido cumpliendo, no se si será algún otro mecanismo de concientización, de participación social o motivación como digo a las instituciones públicas, privadas y a la ciudadanía en general que sean las estrategias que permitan que se vayan cumpliendo los derechos de la naturaleza porque mas leyes es imposible o sea estamos haciendo y haciendo y no estamos poniendo en práctica absolutamente nada.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Mas que restrictivas tendrían que ser preventivas y de motivación cuando las cosas se lo hacen de carácter restrictivo con una multa con una sanción como que nos resistimos más al cumplimiento, tal vez haciendo charlas,

haciendo seminarios, debates con mucho criterio con altura sobre todo yo creo que eso nos permitiría llegar a una concientización.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

Bueno no soy una autoridad apenas soy una funcionaria del Gobierno provincial de esta dirección que tiene apenas cuatro meses de haber sido creada como Dirección de Gestión Ambiental nosotros aquí dentro de nuestro accionar hemos determinados o hemos detectado como problemas es el desconocimiento de la ciudadanía en cuanto al cumplimiento de la normativa que se está para la protección del ambiente nos vemos obligados a tener que hacer acciones un poco más duras más impactantes con la gente, a trabajar con ellos en cosas que son elementales por ejemplo tener una capacitación, tener charlas, hacerles motivaciones de que nos demos cuenta que no solo la obra física es la que nos va a permitir vivir porque podrá quedar levantadas las obras físicas pero si no cuidamos a la naturaleza nos vamos a morir y esa obra ha quedado ahí muerta pero nosotros a través de la gestión ambiental estamos desarrollando actividades muy pequeñas quizás en el contenido , en la visión que tenga la mayoría de gente pero pensamos que estamos partiendo desde la enseñanza los niños en las escuelas con las mingas forestales con las capacitaciones estamos saliendo a los colegios, estamos saliendo a trabajar con las juntas parroquiales en diferentes talleres de concientización sobre lo que sería el cuidado a la naturaleza, la soberanía alimentaria, el cambio climático, estamos recientemente conformados y en un mes hemos tenido que enfrentar muchos problemas pero creo que estamos caminando muy bien.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

Seguramente estarán faltando no se si se llamen leyes secundarias, reglamentos que ya en cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados tenemos que irnos generando porque en la Asamblea era imposible que se trate todo de una manera sistematizada como se quiere mucha de las veces desde nosotros como ciudadanos no asumimos nuestra responsabilidad y le echamos la culpa a la Asamblea, a los legisladores, al presidente cuando es nuestra propia responsabilidad la que tiene que llevarnos a crear organismos para que la aplicación de la ley sea efectiva o por lo menos interesarnos por leer saber qué es lo que tenemos que cuidar.

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

Nosotros, definitivamente nosotros haga de cuenta que la naturaleza es nuestra casa usted como dueña de casa siempre está pendiente de que este limpia que tenga una ventilación adecuada que nos se consuma mucha energía, de que los alimentos estén correctamente preparados, entonces lo mismo tenemos que hacer en nuestra casa grande en nuestra tierra, en nuestro aire, en nuestro suelo, si cada uno vamos poniendo de parte el cuidado que tenemos que hacer y vamos tomando voluntades y vamos multiplicando acciones yo creo que todos llegaremos hacer un efectivo cuidado no tenemos que dejar que otros nos den cuidando lo que tenemos que cuidar en nuestra propia casa.

10.- ¿Qué debería hacer el Gobierno Provincial para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

Nosotros como Gobierno provincial como le digo a través de la Dirección de gestión Ambiental estamos recién iniciando y tenemos que generar proyectos que nos vamos a ir sacando de la participación de la propia gente en los talleres que estamos teniendo hoy en las mingas forestales, es la gente a la acudimos la que conoce realmente cuáles son sus problemas, nosotros estamos trabajando desde el escritorio estamos trabajando con la gente y esperemos que para los siguientes años ya tengamos proyectos que en realidad se vean reflejados en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

ENTREVISTA AL ING. JOSE BRONCANO MIEMBRO DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

Los derechos de la naturaleza se priorizan en la conservación, regeneración y protección de todos los ecosistemas que forman parte de un medio ambiente, es así que se debe conservar y respetar la frontera agrícola y los sitios considerados como áreas protegidos en los cuales no se puede realizar ningún tipo de actividad u obra física.

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

En cuanto a la aplicabilidad de los derechos de la naturaleza un problema que ha sido de gran connotación es que algunos sitios considerados como

áreas estratégicas tienen propietarios, por tal razón es muy difícil aplicar lo que estipula la ley, por ende los propietarios de dichas áreas hacen de los páramos lo que desean.

3.- ¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

La inacción de los derechos de la naturaleza ha generado un avance acelerado de la frontera agrícola, la deforestación, la quema de pajonales, el monocultivo, el sobre pastoreo que son factores totalmente destructivos de los elementos que conforman la naturaleza.

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Para garantizar los derechos de la naturaleza hace falta que el ser humano esté consciente de que la naturaleza es vida y es ahí en donde se produce la vida, además es necesario la creación de leyes y requerimientos más estrictos actuales y frecuentes.

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

Lo que sucede en la actualidad es que se requiere que las leyes existentes sean aplicadas con mayor rigidez sancionando preferentemente a los infractores que atentan a los derechos de la naturaleza.

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

Las características que deberían tener una normativa jurídica es represiva y sancionadora debido a que la persona que incumpla con los derechos de la naturaleza tenga un castigo y sea sancionado con prisión y además de eso se le aplique una multa económica que subsane de cierta manera el daño ocasionado.

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

En el corto tiempo que ha venido funcionando el departamento de gestión ambiental y en el momento de realizar las correspondientes actividades nos hemos encontrado con el problema de la destrucción de la flora y fauna debido a la mala aplicación de las modalidades de producción y consumo.

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

La verdad no, debido a que detrás de un escritorio se pueden plantear maravillas, es así que la asamblea valorando a la naturaleza la consideró como un sujeto de derechos, pero en realidad no lo hicieron de manera consciente, ya que la aplicación de los derechos son muy difícil de aplicarlas.

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

Todos los seres humanos deberíamos cuidar íntegramente de la naturaleza.

10.- ¿Qué debería hacer el Gobierno provincial para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

Estamos trabajando en lo que se refiere a la forestación de los páramos y micro cuencas realizando planes de manejo y mitigaciones para cada obra.

3.3.1 Análisis general de los resultados entrevistas realizadas a las autoridades que se encargan de velar por el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Una vez ejecutada y finiquitada la investigación de campo a las autoridades que manejan el tema de gestión ambiental se logra determinar que los derechos de la naturaleza no son aplicados y que una de las causas que ocasionan esta inaplicabilidad son la falta de una institución que se encargue únicamente de la aplicación de los derechos de la naturaleza además es necesario recalcar la mayor parte de entrevistados consideran que esto se debe al desconocimiento que existe en cuanto a los derechos de la naturaleza y creen necesario que se capacite a los ciudadanos en este campo para promover la concientización del cuidado y manejo de los recursos naturales que tenemos a nuestro alrededor.

También se desprende el hecho de que la naturaleza si es un sujeto de derechos y que goza de derechos contemplados en la constitución los mismos que según nos supieron responder no son aplicados debido a la falta de normativa actual que regule las acciones en contra de la naturaleza ya que la mayoría coincide en que si existe normativa jurídica pero que la misma necesita o debe ser actualizada, se desprende también el hecho que por la falta de recursos económicos no se puede realizar las labores pertinentes en cuanto al cuidado y protección de los derechos de la

naturaleza lo que ocasiona que la naturaleza no sea respetada en el cumplimiento de todos sus ciclos vitales.

Los principales problemas que se vertieron en las entrevistas es que la población que se dedica a la agricultura no hace un uso adecuado del suelo y los recursos naturales que nos brinda la, lo cual vulnera de manera directa los derechos de la naturaleza.

Se deduce también el hecho de implantar una normativa jurídica actual que acoja como principios fundamentales la protección y cuidado del medio ambiente claro está que cada organismo debe tener la correspondiente competencia del caso para determinar sus debidas actividades en relación a la gestión ambiental.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- La naturaleza goza de derechos que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que no son aplicados.
- Uno de los factores determinantes para dotar de derechos a la naturaleza son los niveles de contaminación generados por el ser humano.
- La práctica agrícola es una actividad que de manera directa guarda relación con la conservación del medio ambiente.

- La falta de recursos económicos es uno de los motivos por los cuales se genera la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza
- Una de las causas que incide en la inacción de los derechos de la naturaleza es el desconocimiento que existe en la población.
- Para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza se considera que es necesario un mecanismo legal que permita su aplicabilidad.
- La carencia de organismos que se encarguen exclusivamente de velar por la aplicación de los derechos de la naturaleza vulneran el principio de vivir en un ambiente sano y totalmente equilibrado.

4.2 Recomendaciones

- Es necesaria la creación de una normativa jurídica que permita que los derechos de la naturaleza sean aplicados de forma completa permitiendo de esta manera poseer un ambiente sano y equilibrado.
- Capacitar a la población ecuatoriana en el manejo y utilización de recursos contaminantes del medio ambiente y de esta manera reducir los niveles de contaminación existentes.
- Poner a disposición del agricultor ecuatoriano métodos y técnicas de desarrollo sustentable de producción por intermedio del Ministerio de Agricultura Ganadería Apicultura y Pesca (MAGAP) para mantener el equilibrio y conservación del medio ambiente.

- El Estado por medio de sus autoridades debería crear un fondo de reserva de recursos económicos única y exclusivamente para que la naturaleza sea la beneficiaria directa, recursos que deberían ser asignados a cada provincia acorde a la cantidad de problemas ambientales que se presenten y que sean necesarias de solucionarlos de manera urgente.
- Se debe implementar en escuelas y colegios dentro de la malla curricular una asignatura que trate del cuidado del medio ambiente ya que de esta manera generaríamos conciencia en todos y cada uno de los individuos respecto de lo necesario que es cuidar el medio ambiente.
- Se cree una normativa jurídica de régimen provincial que permita la aplicabilidad de los derechos de la naturaleza.
- Se implante una dependencia dentro del Departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi, que se encargue únicamente de aplicar los derechos de la naturaleza con el personal necesario.

CAPITULO III

1. MARCO PROPOSITIVO

1.1 Documento Crítico

La pacha mama es generadora de vida y por lo tanto la naturaleza y los seres humanos somos elementos de un mismo conjunto y si uno de estos elementos altera el equilibrio como lo estamos haciendo en este momento los seres humanos romperíamos con los fines que tiene la naturaleza en su ciclo vital como son su supervivencia, reproducción y existencia, en este sentido nosotros venimos a ser el medio adecuado para que la naturaleza cumpla con todos sus ciclos y de esta manera garantizar los derechos que le garantiza nuestra carta magna.

Categorizar los derechos de la naturaleza es una forma de individualizar y dividir las concepciones naturales en las cuales los derechos del ser humano y los de la naturaleza vayan conjuntamente creando una conducta holística potencializando al buen vivir y generando un desarrollo sostenible y adecuado con los recursos naturales.

Los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución consideran a la naturaleza como un alguien y no como un recurso, estos derechos basados ya no en la explotación indiscriminada de los recursos sino que se basa en una relación armónica con la naturaleza y en principios de mejoramiento cualitativo y no cuantitativo de producción.

Pero estos derechos no tienen el medio de aplicación adecuado ya que la Asamblea Nacional tomo en cuenta a la naturaleza como una forma de

llamar la atención de los ciudadanos al decir miren se está destruyendo la naturaleza démosle derechos, frase que resulta solo un eslogan politiquero en el cual no juegan los intereses de nuestro ambiente sino el del poder político, el tema de dotarle de derechos a la naturaleza no fue tomado con la seriedad del caso es por tal razón que carece de garantías de aplicación y si tomamos en cuenta lo que determina el art. 84 de la Constitución que textualmente prescribe “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la constitución y tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos o nacionalidades. ”

Es decir se garantizan los derechos del ser humano pero en qué parte se incluye a la naturaleza, está no puede ser solamente un elemento constitutivo de todos los aspectos que rodea al hombre, es por tal motivo que consideramos que la creación de una normativa jurídica en la que se priorice los derechos de la naturaleza y que permita la aplicación de los mismos permitirá que sus ciclos vitales se cumplan, para proteger los derechos del ser humano cuando estos son vulnerados tenemos las acciones constitucionales que pueden ser ejercidas por los titulares de los derechos que han sido vulnerados pero en el caso de la naturaleza al no tener voz no tiene el medio para ejercer sus derechos.

2. DISEÑO DE LA PROPUESTA

2.1 Fundamentación

Sin lugar a dudas la gestión ambiental a formado parte de varias normativas jurídicas las mismas que se han sido expedidas en años anteriores y que de acuerdo a eso se han ajustado a su época, hay que considerar que la normatividad ambiental vigente en este momento no se adecua totalmente a las actividades económicas que se desarrollan en nuestro país lo que impide que los derechos de la naturaleza sean aplicados.

Gobernantes, técnicos científicos, pueblos, comunidades incluidas las investigadoras nos sumamos en la demanda de proteger los recursos naturales que poseemos actualmente y al ser nuestro país rico en flora, fauna y agua creemos necesario determinar una normativa jurídica que permita que dichos recursos no sean explotados o puestos en peligro de extinción, agotamiento o que se vulneren sus derechos.

La contaminación del aire ocasionado por diferentes fuentes como la utilización de combustibles fósiles en los automóviles, el humo del tabaco, el uso de ciertos materiales de construcción, productos de limpieza y muebles del hogar juegan un papel directo en la alteración de la atmosfera dando como resultado los muy conocidos gases de invernadero incrementando el riesgo de sufrir un desastre natural por el calentamiento global de nuestro planeta, el desecho de aguas servidas, productos químicos, basura, que ciertas empresas o instituciones desechan a las riveras de los ríos también afecta a la naturaleza ya que no cumple con su ciclo normal, dichas aguas ya con sustancias químicas tóxicas son luego empleadas en el riego de los cultivos que se producen a los costados de los ríos ocasionando de esta

manera un círculo de contaminación que nos afecta incluso a nosotros como seres humanos.

A lo anterior se suma el hecho que no se decretaron garantías dentro de la constitución para proteger los derechos de la naturaleza, nosotros como seres humanos sujetos de derechos como lo determina el art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República que textualmente determina: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades.”, frente a esto nos queda la duda del porque no incluir a la naturaleza como un sujeto de derechos, solo se le otorga derechos pero como los ejecuta cuando estos han sido vulnerados.

Se considera también el hecho que el estado no ha designado presupuesto que se destine a la protección de los derechos de la naturaleza, si bien es cierto la Constitución reconoce que la gestión ambiental es una competencia de los gobiernos autónomos descentralizados art. 263 en concordancia con el art. 42 literal d del COOTAD (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización), pero en la Constitución se contrapone al prescribir que la tutela de los derechos de la naturaleza serán ejercidos por la defensoría del ambiente y la naturaleza art. 399 de la Constitución, pero hasta el momento dicha institución no ha sido creada.

Y si se quiere gozar de una seguridad jurídica como lo garantiza el art. 82 de la Constitución de la República, en donde la misma se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes es necesaria la creación de una ordenanza que según el desarrollo de nuestra investigación se considera necesaria para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza en el régimen provincial y de esta manera generar el buen vivir.

2.2 Justificación

Actualmente los derechos de la naturaleza han causado conmoción en gran parte del mundo especialmente en nuestro país cuando fueron adoptados por la Asamblea Nacional y reconocidos en nuestra Constitución, en la presente investigación de los derechos de la naturaleza como una garantía para el buen vivir se busca la manera de que esos derechos reconocidos se apliquen con la creación de una normativa jurídica en la cual se incluyan los mecanismos y sanciones necesarias para que tales derechos no se vulneren, el estudio jurídico y social de estos permite desarrollar y crear un espíritu de conciencia primero en nosotras como investigadoras y a través de nosotras a la sociedad ya que aportamos con un granito de arena para impulsar la conservación y cuidado del medio ambiente y de esta manera obtener un ambiente equilibrado y sano.

El aporte social que a futuro se adquirirá con el desarrollo de la propuesta para la solución del problema permite conservar y restaurar espacios verdes con su flora y fauna que en un mañana pueden servir como un lugar para la recreación familiar. El beneficiario directo es la población latacungueña ya que la conservación y regeneración del ambiente incrementaría la atracción turística de nuestra ciudad y gozaríamos de un aire puro.

Indirectamente se da un beneficio a las todas aquellas instituciones que se encargan de la gestión ambiental y al ser entes jurídicos capaces de adquirir derechos y obligaciones a través de su representante legal que es una persona natural se les da la pauta para que tomen las medidas necesarias para continuar con la conservación de la naturaleza y la aplicación de sus derechos garantizados y que van a ser aplicados mediante una normativa jurídica es de esta manera que tenemos al Ministerio del Ambiente, al Gobierno Autónomo Descentralizado, al Municipio de Cotopaxi.

De la investigación de campo realizada se desprende el hecho que la mayoría de los encuestados determinan que si se vulneran los derechos de la naturaleza por el hecho de no existir la suficiente normativa que permita su aplicación, de igual manera se logra determinar que se debería crear un departamento que se encargue exclusivamente de la aplicación y protección de los derechos de la naturaleza.

Adicional a esto es necesario recalcar que la creación de un mecanismo legal facilitaría la administración de la gestión ambiental permitiendo un desarrollo sostenible e impulsando el principio del buen vivir.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Aplicar los derechos de la naturaleza garantizando que todo su ciclo vital se cumpla manteniendo así un ambiente sano y equilibrado para nuestras futuras generaciones e impulsando el principio del buen vivir a través de un desarrollo sostenible.

3.2 Objetivos Específicos

- Implementar la presente normativa jurídica en las instituciones encargadas de velar por el ambiente para que su aplicación permita que los derechos de la naturaleza se cumplan a cabalidad.
- Planificar e impulsar el desarrollo ambiental generando un espíritu de integración de todos los actores sociales que tienen relación directa con

el medio ambiente obteniendo como finalidad la concientización de la ciudadanía en el cuidado de la naturaleza.

- Impulsar la autogestión de los organismos encargados de la administración ambiental para de esta manera generar recursos económicos y elaborar planes de contingencia para que los derechos de la naturaleza sean aplicados.

4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

4.1 Exposición de Motivos

**PROYECTO DE ORDENAZA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE COTOPAXI
EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Sección Segunda Capítulo Segundo del Título II referente a los derechos determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Y al declararse de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

QUE, en concordancia a lo que dispone la Carta Magna en lo referente a que el Estado promoverá en el sector público y privado el uso de tecnologías

ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho del agua.

QUE, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo.

QUE, de conformidad a lo que determina la Declaración de Río en su principio 15, con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

QUE, la Declaración de Río, en su principio 25, la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

QUE, la Ley de Gestión Ambiental, determina los principios en los cuales se debe aplicar la política ambiental.

QUE, para cumplir con lo anterior se vuelve necesaria y urgente la actualización de la normativa existente que regula el sistema de tutela de los derechos de la naturaleza.

QUE, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 47 literal a) y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE

EXPEDIR LA PRESENTE ORDENANZA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI

TITULO PRELIMINAR

Art. 1.-Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto fundamental garantizar la aplicación de los derechos de la naturaleza determinados en la Constitución en su art. 71 y 72, de aquí en adelante se denominará como sistema de protección y aplicación de los derechos de la naturaleza, el mismo que se dirige al conjunto de mecanismos, acciones y procedimientos aplicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado para velar por el respeto y garantía de los derechos de la naturaleza y el cumplimiento de todos sus ciclos vitales incluyendo los factores que intervienen en su conservación y explotación de recursos.

Art. 2 Mecanismos de Protección.- Los mecanismos aplicables para el sistema de protección de los derechos de la naturaleza son los que a continuación se detallan:

- 1.- Procedimientos de investigación de aquellos casos en los que se vulneren los derechos de la naturaleza.
- 2.- Investigación y análisis situacional de la violación de los derechos de la naturaleza.
- 3.-Observación preventiva y atención inmediata a las consecuencias producidas por la vulneración de los derechos de la naturaleza.
- 4.- Promoción de recursos judiciales y administrativos exclusivos para la naturaleza.

Art. 3.- Estructura del sistema de protección y aplicación de los derechos de la naturaleza.- El sistema de protección de los derechos de la naturaleza estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Director que se encargue de dirigir planes y actividades para la protección de los derechos de la naturaleza;
- b) Un sub Director que se encargue de la administración del sistema de protección de los derechos de la naturaleza;
- c) Un Abogado que represente judicialmente a la naturaleza cuando se han vulnerado los derechos de la misma;
- d) Una secretaria general;
- e) Una Unidad de denuncias; y,
- f) Un personal técnico que se encargue de regenerar adecuadamente los efectos que ocasionen la vulneración de los derechos de la naturaleza.

Este personal técnico estará integrado por tres miembros: un Ingeniero Medio Ambiental, un Profesional de derecho con especialización en materia ambiental y un Técnico en Gestión Ambiental.

Los Miembros del sistema de protección y aplicación de los derechos, serán elegidos previos a un concurso de méritos y oposición en el cual la persona que haya adquirido mayor puntaje accederá al cargo correspondiente.

SISTEMA DE PROTECCIÓN Y APLICACIÓN

CAPITULO I

La Investigación de violaciones de los Derechos de la Naturaleza

Art. 4.- Tramitación de la Investigación.- Los casos de presuntas violaciones de los derechos de la naturaleza se sujetarán a las siguientes etapas:

- 1.- Etapa de Apertura;
- 2.- Etapa de Investigación;
- 3.- Etapa de Seguimiento,
- 4.- Etapa de Sanción, y;
- 5.- Etapa de Impugnación.

Art. 5.- Etapa de Apertura.- Ésta etapa inicia con la recepción de la denuncia en el departamento determinado para ello dentro del sistema de protección y aplicación de los derechos de la naturaleza o la apertura de un expediente investigativo que debe incluir un examen preliminar del caso por medio de los cuales el director requerirá los informes necesarios y pondrá en ejecución las acciones de protección que considere necesarias para proteger los derechos vulnerados de la naturaleza según el caso.

Art. 6.- La etapa de apertura será iniciada por la Unidad de recepción de denuncias y por el personal designado para ello en días laborables y no laborables.

Art. 7.- Toda denuncia debe ser ingresada en un sistema informático para realizar el seguimiento correspondiente el mismo que deberá ser signado con un número deberá también contener una ficha con los datos de la persona denunciante de la misma manera deberá incluirse la información clara y precisa de los derechos de la naturaleza que han sido vulnerados y los datos del agente que ocasiono dicha violación.

Art. 8.- Durante la etapa de apertura se emitirá un pronunciamiento inicial por cada caso, el cual puede consistir en una resolución o en otras formas de comunicación oficial.

Art. 9.- La resolución de esta etapa, es el instrumento formal por medio del cual el Director, funcionaria o funcionario delegado para ello realiza las siguientes acciones:

- a) Promover la investigación de los hechos en las instancias administrativas o jurisdiccionales y la conjetura de responsabilidades en ese ámbito.
- b) Promover que termine la sospechosa violación denunciada o evitar que ésta sea consumada cuando sea procedente o en su caso, recomendar la reparación integral del daño causado.
- c) Declarar la admisibilidad de la denuncia con excepción de aquellos casos que han sido iniciados de oficio.

Art. 10.- El análisis de los hechos en esta etapa puede dar lugar a la realización de las siguientes acciones:

- a) Verificaciones Inmediatas;
- b) Emisión de medidas cautelares;
- c) Mediación.

El orden para realizar estas acciones así como la necesidad de aplicarlas todas o una de ellas dependerá de la naturaleza, gravedad o urgencia de cada caso.

Art. 11.- Verificaciones inmediatas.- estas constituyen las diligencias in situ es decir aquellas que se realizan de forma inmediata con el objetivo de:

- a) Constatar hechos que ponen en evidente riesgo a la naturaleza o que luego de un determinado tiempo puedan llagar a determinarse.
- b) Promover la cesación inmediata de la violación de los derechos de la naturaleza o evitar que esta sea consumada.

Art. 12.- Emisión de medidas cautelares.- La emisión de medidas cautelares se sujetará a lo que dispone el art. 160 del Código de Procedimiento Penal, dichas medidas cautelares se aplicarán a los sujetos que cometen la acción de violación de los derechos de la naturaleza, dichas medidas cautelares pueden ser emanadas en cualquier etapa del procedimiento ya sea de oficio o a petición de parte por la persona interesada con el objeto de prevenir daños irreparables en el medio ambiente.

Art. 13.- Mediación.- este constituye un mecanismo potestativo que tiene como prioridad buscar la solución negociada de un conflicto, generalmente de naturaleza colectiva para facilitar la comunicación y el entendimiento entre la parte accionante de la vulneración de los derechos de la naturaleza y el representante judicial de la naturaleza, quienes deciden y proponen las condiciones para resolverlo.

Art. 14.- Etapa de investigación.- Esta etapa se concentra especialmente en verificar la actuación de las instituciones que se dediquen a la producción, con el fin de determinar el cumplimiento o incumplimiento de respetar y garantizar los derechos de la naturaleza y sus ciclos vitales que se podrá adoptar las medidas cautelares que hace referencia el art. 12 del presente reglamento.

Art. 15.- Etapa de seguimiento.- La etapa de seguimiento consistirá en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones dictadas por el director del sistema de protección y aplicación de los derechos de la naturaleza a través de un pronunciamiento de la etapa de investigación así como de los informes que sean presentados producto de la investigación.

Art.16.- La etapa de seguimiento consistirá en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones dictadas por el director en las resoluciones.

Art.17.- La etapa de seguimiento debe ser ejecutada por el subdirector del sistema de protección y aplicación de los derechos de la naturaleza el mismo que puede realizar las siguientes diligencias:

- a) Solicitar informes.
- b) Entrevistar a las personas que presentaren las denuncias en el departamento de denuncias.
- c) Revisar procesos judiciales o administrativos.
- d) Realizar inspecciones
- e) Todas aquellas que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de recomendaciones.

Art. 18.- Todas aquellas actividades que se realizaren en la etapa de seguimiento estarán orientadas a proponer al Director las acciones y estrategias institucionales que dependiendo del caso se podrían adoptar según las circunstancias del caso adicional a esto se debe considerar las facultades constitucionales y legales entre ellas el pronunciamiento institucional por el incumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Art. 19.- Etapa de sanción.- El régimen establecido en esta ordenanza se determina sin perjuicio a la responsabilidad penal que conlleven las acciones en contra de los derechos de la naturaleza.

Art. 20.- Etapa de Impugnación.- Cuando las resoluciones emitidas por el Director del Sistema de Protección y Aplicación de los derechos de la naturaleza no sean motivadas o en el caso que el sancionado no se encuentre conforme podrá apelar dicha resolución, argumentando jurídicamente las razones por las que no está de acuerdo ante la Directora del Departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi, mismo que se encargará de ratificar la resolución o emitir otra en base a las pruebas presentadas.

CAPITULO II INFRACCIONES

Art. 21.- Clases de Infracciones.- Las infracciones por violaciones de los derechos de la naturaleza serán de la siguiente clase:

1. Leve
2. Grave, y;
3. Muy Grave,

Art. 22.- Infracciones Leves.- Se consideran como infracciones leves a:

1. Aquellas acciones u omisiones que causen daño a la naturaleza siempre y cuando estos daños no excedan de cinco mil dólares.
2. El incumplimiento de las normas ISO en cuanto a materia ambiental.
3. La ejecución sin la debida autorización administrativa de obras, siembras, plantaciones, talas y podas de árboles que interrumpan el ciclo natural de la naturaleza.

4. El daño de los lugares protegidos cuyo valor no supere los cinco mil dólares.
5. La desobediencia a las resoluciones tomadas por el director del sistema de protección de los derechos de la naturaleza y protección de sus ciclos vitales.
6. La utilización inadecuada de los recursos naturales.

Art. 23.- Infracciones Graves.- se constituyen infracciones graves las que se detallan a continuación:

1. Se consideran como infracciones graves las mencionadas en el inciso anterior siempre y cuando los daños superen los cinco mil dólares.
2. La introducción de sustancias tóxicas o consideradas peligrosas en sitios o áreas protegidas o en aquellos lugares en donde hay una vegetación considerable y la cual debe ser protegidas, siempre y cuando estas sustancias tóxicas originen o reduzcan contaminación y eminente destrucción de la naturaleza sin la capacidad de regeneración.
3. La desobediencia de lo que determina la Constitución en su art. 71 y siguientes en cuanto al respeto de los ciclos vitales que tiene la naturaleza.
4. La contaminación con desechos comunes que fueren lanzados a la calle por cualquier persona.
5. Las emisiones de gas carbónico producido por los vehículos en mal estado mecánico o que ya hayan terminado su vida útil.
6. La utilización de fertilizantes químicos que no tengan sello verde.
7. La mala aplicación de los medios de producción en la agricultura siempre y cuando dicha práctica de cómo resultado una alteración del ciclo natural que tiene el medio.
8. La mala utilización de los recursos naturales.

9. El desecho de aguas servidas a los caudales de los ríos ya sean estos generados por industrias, hospitales u casas particulares

Art. 24.- Infracciones muy Graves.- Se considerará como infracciones estrictamente muy graves a las siguientes:

1. A todas las detalladas en el art. 21 cuando el daño ambiental ocasionado supere el valor económico de los diez mil dólares americanos.
2. La reincidencia de una de las acciones determinadas en los artículos anteriores cuando se haya determinado la prohibición de dichas actividades y el sujeto activo de la vulneración de los derechos de la naturaleza no haya finiquitado dicha actividad.
3. La colocación en una situación de riesgo en el cual se evidencie el peligro de la vida y reproducción de los, animales, plantas, o de cualquier otra especie que forme parte de la naturaleza.
4. La destrucción o deterioro irreversible de la naturaleza.
5. La actuación intencional de perjudicar a la naturaleza con único objetivo de perseguir un fin lucrativo a futuro.

Art. 25. Sanciones.- A más de la establecida en el Código de Procedimiento Penal en su art. 607 se determina como sanciones las siguientes:

1. Sanciones Pecuniarias
2. Trabajo social

Art. 26.- Sanciones Pecuniarias.- En el caso de las infracciones leves cuyo daño no asciende de cinco mil dólares se determinará como multa diez mil dólares, en las infracciones graves la multa será de quince mil dólares en las

infracciones graves la multa será de veinte y cinco mil dólares sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios que estos ocasionaren.

Art. 27.- Trabajo Social.- este tipo de sanción solo se aplicarán en las infracciones leves, consistirá en prestar un servicio social en aquellas instituciones que necesiten de ello sin perjuicio de resarcir los daños ambientales que ocasione.

Art. 28.- Destinación de recursos.- Los recursos obtenidos de la aplicación de multas serán destinados para la elaboración de planes de contingencia en materia ambiental y también para la protección de los derechos de la naturaleza.

Art. 29.- Lugar de cumplimiento de sanciones.-en el caso de las infracciones leves se les enviará a limpiar las plazas y parques de la ciudad el tiempo de esto lo determinará el Director del sistema de aplicación de los derechos de la naturaleza.

Art. 30 Acción de Coactivas.- Previo a la iniciación del juicio coactivo el Director tiene la obligación de hacer conocer al sancionado mediante notificación personal en su lugar de residencia señalando el valor que adeuda e invitándole a acercarse a cancelar los rubros impuestos por la violación de los derechos de la naturaleza en el término de 8 días contados desde la fecha de notificación plazo en el cual deberá acercarse a cancelar o presentar las reclamaciones que se considere asistido , de no atender a esta notificación se le instaurará el JUICIO COACTIVA en su contra .

Art. 31.- Trámite del Juicio Coactivo.- Cuando se declare que la obligación es pura líquida y de plazo vencido se procederá a la ordenar la prohibición

de enajenar los bienes del sancionado hasta llegar a un mutuo acuerdo de pago.

Art. 30.- Reincidencia.- En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa impuesta la primera vez más trabajo comunitario.

Art. 31.- Prescripción.- Las infracciones determinadas en este capítulo no prescriben de igual manera las sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza el Gobierno Autónomo deberá adoptar las medidas necesarias para la creación del sistema de protección de los derechos de la naturaleza.

Segunda.- Todo lo que se determina la presente Ordenanza se sujeta a las disposiciones legales vigentes.

Tercera.- Deróguese todas las disposiciones anteriores que contravengan los principios establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

TEXTOS LEGALES

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Ley de Gestión Ambiental.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico, Editorial Heliasta, 2011. Pág. 336
- Diccionario virtual Encarta, 2009.
- ESPASA, Diccionario Jurídico Virtual, 2010
- ORTEGA José; SBARATO Darío; ESBARATO Viviana, “La Definición y la Adopción de Políticas Ambientales”, Primera Edición, Editorial RymondGeary y Asociados, Ciudad de Córdoba Argentina, 2009. Pág. 4
- VEGA RUIZ, Gustavo, “Por uno la pagan todos” Primera Edición, Editorial fundación Internacional por el desafío económico global, 2008. Pág. 54
- HANS, Jonas, “El Principio de Responsabilidad Ensayos de una Ética para la civilización tecnológica”, Edición Original, Editorial Helder, 1973.
- MARTINA, Chidiak, “Instrumentos de Política Ambiental el Control de las emisiones Industriales y la Promoción de la Producción Limpia”, Edición única, 2002. Pág. 16
- RODRIGUEZ BERROCA, Manuel, “Desarrollo Sostenible y Economía” Edición Primera, Editorial Córdoba, 1994. Pág. 1
- BARKIN, David, “Riqueza Pobreza y Desarrollo Sostenible”, Edición Única, Editorial Jus y Centro de ecología y Desarrollo, 1998. Pág. 25,27

- Revista Despertad “Avances en la Agricultura y en la ganadería ”, Mayo 2002. Pág. 29.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- MARTÍNEZ MERINO, Juan Luis, “Instrumentos Económicos para la protección del Medio Ambiente Papel y Análisis de los Permisos de Emisión Negociables”, Primera Edición, Editorial Dykinson.S.L,2008
- RODRIGUEZ RAMOS, Luis, “Alternativas a la Protección Penal del Medio Ambiente”, Edición Única, 1983
- SERRANO MORENO, José Luis, “Ecología y Derecho”, Primera Edición. Editorial Ecorama Granada España, 1992
- COMISION Europea, “Libro Blanco sobre Responsabilidad Ambiental”, Edición Única, 2000
- VARGAS César, “Derecho Ambiental, Principios Rectores del Derecho Ambiental”, Edición tercera, 2011

LINCOGRAFIAS

- www.es.wikipedia.org.derechosdelanaturaleza.(en línea)
- Mario Melo, www.pachamama.org.ec (en línea)
- CésarVargas,www.gacetajudicial.com.do/derechoambiental/principiosrectores-derechoambiental (en línea)
- Comunicado oficial de la Fundación Pachamama, septiembre 29-2008, www.derechosdelanaturaleza.com.(en línea)
- www.plan.semplades.gov.ec/web/guest/haciahaciaunnuevomododegeneracionderiqueza. (en línea)
- www.gacetajudicial.com.do/derechoambientalprincipiosrectores.derechoambiental (en línea)

A N E X O S



ANEXO 1

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CARRERA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y

HUMANÍSTICAS

CARRERA: DERECHO

Guía de encuesta dirigida a los estudiantes de Derecho del Octavo Ciclo Paralelo "A" de La Universidad Técnica de Cotopaxi a fin de desarrollar el Capítulo II de la Tesis de Grado previo a la obtención del Título de Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TEMA: "ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR."

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una (X) su respuesta.

1.- ¿Conoce usted si la naturaleza en la legislación ecuatoriana goza de derechos? SI NO

2.- La Constitución de la República prescribe los derechos de la naturaleza; a su juicio ¿qué criterios legales considera usted se tomaron en cuenta para establecer los derechos de la naturaleza?

- a) Tratados Internacionales
- b) Derechos ambientales
- c) Contravenciones Ambientales

3.- Según su juicio ¿Qué factores se deben haber observado para determinar los derechos de la naturaleza?

- a) Los medios de producción.
- b) Los niveles de contaminación ambiental.
- c) Los daños ambientales

4.- ¿Qué papel juega la práctica agrícola en la conservación de la naturaleza?

a) Directo

b) Indirecto

5.- ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza son aplicados?

SI

NO

5.1.- De haber escogido no ¿cuáles son las principales causas que a su criterio generan la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza?

a) Desconocimiento

b) Falta de planificación de las instituciones encargadas de dicha acción

c) Falta de difusión de los derechos de la naturaleza.

d) La no existencia de una normativa que permita la aplicación de los derechos de la naturaleza

e) Otras Identifique

.....

.....

.....

6.- ¿Considera usted necesario la creación de una unidad dentro del Ministerio del Ambiente que se encargue únicamente de velar por la aplicación de los derechos de la naturaleza?

SI

NO

7.- ¿Considera usted que es necesario la creación de un mecanismo legal para garantizar que los derechos de la naturaleza no sean vulnerados?

SI

NO

8.- ¿Considera usted que la protección de los derechos de la naturaleza garantizan el principio del SumakKawsay o Buen Vivir prescrito en la Constitución?

SI

NO

9.- ¿Qué medio legal es el adecuado para garantizar los derechos de la naturaleza a más de las normas constitucionales aplicables?

a) Un manual de aplicación de los derechos de la naturaleza

b) Un reglamento que determine sanciones para las personas que vulneren los derechos de la naturaleza.

10.- ¿Qué características debe tener una normativa jurídica que garantice el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

a) Sancionadora

b) Reglamentaria

c) Permisiva

11.- ¿Usted estaría de acuerdo en que la vulneración de los derechos de la naturaleza se tipifique como un delito en el Código Penal?

SI

NO

12.- ¿Estaría usted presto a colaborar con las autoridades pertinentes en el caso que fuere testigo de la vulneración de los derechos de la naturaleza?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO 2

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

CARRERA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y

HUMANÍSTICAS

CARRERA: DERECHO

Guía de encuesta dirigida a los Profesionales en Derecho de la Ciudad de Latacunga a fin de desarrollar el Capítulo II de la Tesis de Grado previo a la obtención del Título de Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TEMA:“ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR.”

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente cada pregunta y marque con una (X) su respuesta.

1.- ¿Conoce usted si la naturaleza en la legislación ecuatoriana goza de derechos?

SI

NO

2.- La Constitución de la República prescribe los derechos de la naturaleza; a su juicio ¿qué criterios legales considera usted se tomaron en cuenta para establecer los derechos de la naturaleza?

a) Tratados Internacionales

b) Derechos ambientales

c) Contravenciones Ambientales

3.- Según su juicio ¿Qué factores se deben haber observado para determinar los derechos de la naturaleza?

a) Los medios de producción.

b) Los niveles de contaminación ambiental.

c) Los daños ambientales

4.- ¿Qué papel juega la práctica agrícola en la conservación de la naturaleza?

a) Directo

b) Indirecto

5.- ¿Considera usted que los derechos de la naturaleza son aplicados?

SI

NO

5.1.- De haber escogido no ¿cuáles son las principales causas que a su criterio generan la inaplicabilidad de los derechos de la naturaleza?

a) Desconocimiento

b) Falta de planificación de las instituciones encargadas de dicha acción

c) Falta de difusión de los derechos de la naturaleza.

d) La no existencia de una normativa que permita la aplicación de los derechos de la naturaleza

e) Otras Identifique

.....

.....

.....

6.- ¿Considera usted necesario la creación de una unidad dentro del Ministerio del Ambiente que se encargue únicamente de velar por la aplicación de los derechos de la naturaleza?

SI

NO

7.- ¿Considera usted que es necesario la creación de un mecanismo legal para garantizar que los derechos de la naturaleza no sean vulnerados?

SI

NO

8.- ¿Considera usted que la protección de los derechos de la naturaleza garantizan el principio del SumakKawsay o Buen Vivir prescrito en la Constitución?

SI

NO

9.- ¿Qué medio legal es el adecuado para garantizar los derechos de la naturaleza a más de las normas constitucionales aplicables?

a) Un manual de aplicación de los derechos de la naturaleza

b) Un reglamento que determine sanciones para las personas que vulneren los derechos de la naturaleza.

10.- ¿Qué características debe tener una normativa jurídica que garantice el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

a) Sancionadora

b) Reglamentaria

c) Permisiva

11.- ¿Usted estaría de acuerdo en que la vulneración de los derechos de la naturaleza se tipifique como un delito en el Código Penal?

SI

NO

12.- ¿Estaría usted presto a colaborar con las autoridades pertinentes en el caso que fuere testigo de la vulneración de los derechos de la naturaleza?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



ANEXO 3
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CARRERA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
HUMANÍSTICAS
CARRERA: ABOGACÍA

Guía de entrevista dirigida a la Directora Provincial del Ministerio del Medio de ambiente de Cotopaxi y a los miembros del departamento ambiental del Gobierno Provincial de Cotopaxi a fin de desarrollar el Capítulo II de la Tesis de Grado previo a la obtención del Título de Abogadas de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TEMA:“ESTUDIO JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA COMO UNA GARANTÍA PARA EL EJERCICIO DEL BUEN VIVIR.”

1.- ¿Conoce usted cuáles son los derechos que tiene la naturaleza y que se encuentran plasmados en la Constitución de la República del Ecuador?

.....
...

2.- ¿Cuáles son los principales problemas que enfrentan los derechos de la naturaleza respecto a su aplicabilidad?

.....
...

3.-¿Qué consecuencias genera la inacción de los derechos de la naturaleza?

.....
...

4.- ¿Qué hace falta para garantizar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

.....
...

5.- ¿Usted cree que la creación de una normativa jurídica ayudaría en la aplicación de los derechos de la naturaleza?

.....

...

6.- ¿A su criterio qué características debería tener una normativa jurídica para asegurar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza?

.....

...

7.- ¿Usted como autoridad encargada de velar por el medio ambiente que problemas a encontrado en relación a la naturaleza?

.....

...

8 ¿Cree usted que los legisladores al momento de dotarle de derechos a la naturaleza consideraron la manera en que se viabilizaran en su aplicación?

.....

...

9.- ¿Quién debería cuidar íntegramente de la naturaleza y velar por el cumplimiento de sus derechos?

.....

...

10.- ¿Qué debería hacer el Ministerio Provincial del Ambiente para que la naturaleza cumpla con sus ciclos vitales de forma normal?

.....